




# Aduana Nacional

*Trabaja por ti*

**GERENCIA NACIONAL DE NORMAS  
DEPARTAMENTO DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y  
TÉCNICA ADUANERA**


## **REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER): CÓDIGO GNN-REG-01 VERSIÓN 2**

<b>Aduana Nacional</b>	<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>		<b>Aprobado:</b>
Departamento/ Unidad:	Profesional en Procedimientos y Técnica Aduanera	Gerente Nacional de Normas Jefe Departamento de Normas, Procedimientos y Técnica Aduanera	Gerente General	Directorio
Fecha:	01/04/2024			
Vistos Buenos Rubrica	Firmas y Sellos	Firmas y Sellos	Firmas y Sellos	Firmas y Sellos


	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 2 de 66

## ÍNDICE


REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL.....	5
DE SERVICIO EXPRESO (COURIER).....	5
TÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO I.....	5
GENERALIDADES.....	5
TÍTULO II.....	9
FORMALIDADES PARA EL INGRESO Y SALIDA DE.....	9
DOCUMENTOS URGENTES Y MERCANCIAS.....	9
A TRAVÉS DEL SERVICIO EXPRESO (COURIER).....	9
CAPÍTULO I.....	9
ASPECTOS GENERALES.....	9
CAPÍTULO II.....	10
RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS.....	10
DE SERVICIO EXPRESO.....	10
CAPÍTULO III.....	13
EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL AÉREO.....	13
CAPÍTULO IV.....	15
CONCESIONARIO DE DEPÓSITO ADUANERO.....	15
TÍTULO III.....	16
MATERIAL COURIER.....	16
CAPÍTULO I.....	16
TRATAMIENTO EXPRESO.....	16
CAPÍTULO II.....	17
INGRESO DE MATERIAL COURIER A TERRITORIO NACIONAL.....	17
CAPÍTULO III.....	21
COMPULSA DE ENVÍOS COURIER.....	21
TÍTULO IV.....	22
DESPACHO ADUANERO DE IMPORTACIÓN DE ENVÍOS URGENTES.....	22
CAPÍTULO I.....	22
DESPACHO DE ENVÍOS CON O SIN VALOR COMERCIAL.....	22
CAPÍTULO II.....	22
DOCUMENTACIÓN SOPORTE.....	22
CAPÍTULO III.....	23
ELABORACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA DIMS.....	23
CAPÍTULO IV.....	25
PAGO DE TRIBUTOS Y ASIGNACIÓN DE CANAL.....	25
CAPÍTULO V.....	26
EXAMEN DOCUMENTAL Y/O RECONOCIMIENTO FÍSICO.....	26
CAPÍTULO VI.....	27

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 3 de 66

PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.....	27
CAPÍTULO VII.....	27
RETIRO DE MERCANCÍAS.....	27
TÍTULO V.....	28
DESPACHO DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO .....	28
CAPÍTULO I.....	28
APLICACIÓN DEL REGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO .....	28
TÍTULO VI.....	29
DESPACHO DE EXPORTACIÓN DE ENVÍOS URGENTES .....	29
CAPÍTULO I.....	29
FORMALIDADES PARA LA EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS .....	29
CAPÍTULO II.....	30
DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DE .....	30
EXPORTACIÓN SIMPLIFICADA (COURIER) .....	30
TÍTULO VII.....	31
CORRECCIÓN DE DOCUMENTOS ELABORADOS.....	31
POR EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO.....	31
CAPÍTULO I.....	31
GENERALIDADES .....	31
CAPÍTULO II.....	32
CORRECCIÓN DE LA DIMS O DEXS COURIER .....	32
CAPÍTULO III.....	33
ESTADOS DE LA DIMS O DEXS COURIER .....	33
PARA LA CORRECCIÓN .....	33
CAPÍTULO IV.....	33
CORRECCIÓN DE LA GCO Y EL MEC.....	33
CAPÍTULO V.....	34
ESTADOS DE LA GCO Y MEC PARA SU CORRECCIÓN.....	34
TÍTULO VIII.....	34
ANULACIÓN DE DOCUMENTOS ELABORADOS .....	34
POR EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO (COURIER) .....	34
CAPÍTULO I.....	34
CAPÍTULO II.....	35
ANULACIÓN DE LA DIMS O DEXS COURIER.....	35
CAPÍTULO II.....	36
ESTADOS DE LA DIMS O DEXS COURIER .....	36
PARA LA ANULACIÓN.....	36
CAPÍTULO IV.....	37
ANULACIÓN DE LA GCO O MEC.....	37
CAPÍTULO V.....	37
ESTADOS DE LA GCO Y/O MEC PARA SU ANULACIÓN.....	37
ANEXO 1 .....	38

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 4 de 66

FLUJOS OPERATIVOS DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN .....	38
DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER) .....	38
A. RECEPCIÓN DE MATERIAL COURIER .....	38
B. DESPACHO DE DOCUMENTOS (ENVÍOS VERDES) .....	39
C. DESPACHO DE DOCUMENTOS (ENVÍOS AZULES).....	39
D. COMPULSA DE GUÍAS COURIER .....	40
E. DESPACHO DE ENVÍOS CON O SIN VALOR COMERCIAL (ENVIOS ROJOS).....	41
F. TRANSBORDO INDIRECTO DE ENVÍO AMPARADO EN GCO.....	42
G. TRANSBORDO INDIRECTO DE LA TOTALIDAD DE MATERIAL COURIER AMPARADO EN UNA GUÍA AÉREA. ....	43
H. PROCESO DE EXPORTACIÓN DE ENVIOS URGENTES.....	44
ANEXO 2 .....	45
INSTRUCTIVOS DE LLENADO .....	45
PROCESO DE IMPORTACIÓN DESPACHOS COURIER.....	45
A. REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA GUÍA COURIER – GCO. ....	45
B. MANIFIESTO EXPRESO COURIER – MEC. ....	47
C. REPORTE DE REVISIÓN DE LOS ENVIOS COURIER – MEC. ....	49
D. SOLICITUD DE COMPULSA DE ENVÍOS COURIER.....	51
E. ACTA DE COMPULSA.....	53
F. DECLARACION DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN SIMPLIFICADA -DIMS.....	55
ANEXO 3 .....	58
INSTRUCTIVOS DE LLENADO .....	58
PROCESO DE EXPORTACIÓN DESPACHOS COURIER.....	58
A. REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA GUÍA COURIER – GCO (EXPORTACIÓN).....	58
B. REGISTRO ELECTRÓNICO DEL MANIFIESTO EXPRESO COURIER DE EXPORTACIÓN – MEC.....	61
C. REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN SIMPLIFICADA COURIER. ....	63

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 5 de 66

## REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

##### **ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO GENERAL).**


Establecer las formalidades aduaneras para la recepción y despacho aduanero de material courier (correspondencia, documentos sin valor comercial y envíos urgentes con o sin valor comercial), que ingresan y salen a/de territorio nacional bajo responsabilidad de las empresas de servicio expreso (courier).

##### **ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).**

- a) Establecer las formalidades aduaneras para la aplicación del destino aduanero especial de servicio expreso (courier).
- b) Establecer las formalidades aduaneras para el despacho aduanero de importación envíos urgentes.
- c) Establecer las formalidades aduaneras para el despacho aduanero de exportación de envíos urgentes.

##### **ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL).**

1. Acuerdo de Cancún de 04/06/1996 - Reglamento Latinoamericano de Internación y Exportación vía Empresas de Servicio Expreso (courier), firmado en la XXII Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal.
2. Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC para insertar el AFC, ratificado por la Ley N° 998 de 29/11/2017.
3. Decisión 571 de 12/12/2003, de la Comunidad Andina — Valor en Aduana de las Mercancías Importadas.
4. Resolución N° 1456 de 28/02/2012 de la Comunidad Andina — Casos Especiales de Valoración Aduanera.
5. Resolución N° 1684 de 23/05/2014 de la Comunidad Andina — Actualización del Reglamento Comunitario de la Decisión 571.
6. Código de Comercio - Decreto Ley N° 14379 de 25/02/1977.
7. Ley N° 165 de 16/08/2011 - Ley General de Transporte.

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 6 de 66

8. Ley N° 913 de 23/03/2017 - Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas.
9. Ley N° 1990 de 28/07/1999 - Ley General de Aduanas.
10. Ley N° 2492 de 02/08/2003 - Código Tributario Boliviano.
11. Ley N° 164 de 08/08/2011 - Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
12. Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 - Reglamento a la Ley General de Aduanas.
13. Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004 - Reglamento al Código Tributario Boliviano.
14. Decreto Supremo N° 2617 de 02/12/2015 - Reglamento de la Ley N° 164 de 08/08/2011 sobre Tecnologías de Información y Comunicación para el Sector Postal.

**ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES, SIGLAS Y ABREVIATURAS).** Para fines del presente Reglamento, se emplean los siguientes términos, siglas y abreviaturas:

### 1. DEFINICIONES


**Destinatario/Importador:** A efectos de la aplicación del presente Reglamento los términos "Destinatario" e "Importador" se referirán a la misma persona natural o jurídica; quien a través de la empresa de servicio expreso presenta la declaración de mercancías simplificada para el despacho de importación, con el cumplimiento de las formalidades aduaneras.

**Documentos:** para efectos del presente reglamento se entenderá por documentos "cualquier mensaje, información o datos enviados a través de papeles, cartas, fotografías o a través de medios magnéticos o electromagnéticos de índole bancaria, comercial, judicial, de seguros de prensa, catálogos entre otros, excepto software.", según Art. 198 RLGA.

**Despacho Aduanero:** Cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para exportar e importar mercancías; el despacho aduanero de envíos urgentes se efectuara a través de una declaración de mercancías para importación a consumo de menor cuantía con el pago inmediato de los tributos aduaneros.

**Documento digital:** Documento soporte presentado a través del SUMA, escaneado en formato PDF, el cual debe ser una representación fiel, íntegra y legible del documento original, en anverso y reverso.

**Empresa de Servicio Expreso (Courier):** Persona jurídica legalmente establecida, cuya actividad principal es la prestación de servicios de transporte internacional

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 7 de 66

expreso de correspondencia, documentos y envíos urgentes de mercancías que requieran de traslado y disposición inmediata por parte del destinatario.

**Envío urgente:** Mercancía o muestra con o sin valor comercial trasladada por una empresa de servicio expreso que requiere de un despacho aduanero de importación o exportación.

**Guía courier o Guía de Servicio Expreso:** Contrato de transporte entre el remitente y la empresa de servicio expreso que debe especificar el contenido de los bultos o correspondencia que ampara; para el caso de envíos courier debe detallar el precio (o su equivalente a valor FOB) de la mercancía, el costo de transporte, la prima del seguro y demás datos que individualicen al envío.

**Manifiesto Expreso Courier:** Es el documento que contiene la información de las guías courier o de servicio expreso, mediante el cual la correspondencia y mercancías se presentan y entregan a la AN a fin de acceder al tratamiento expreso.


**Muestras:** Se denominan muestras sin valor comercial, destinadas a su exposición y/o promoción, y que por la naturaleza de su presentación o acondicionamiento no pudieran alcanzar las dimensiones de las unidades físicas establecidas en el Sistema Armonizado para cada caso, además de cumplir los siguientes requisitos:

- i) Se hallen inutilizados para su venta (perforados, cortados, etc.).
- ii) En caso de muestras que correspondan a Capítulos 41, 48 y de la Sección XI y aquellas mercancías de otras secciones que se comercialicen normalmente en medidas de longitud, no deberán exceder los 30 cm lineales.
- iii) Aquellas mercancías que su comercialización sea en pares (calzados, guantes, etc.), solo se considerarán como muestras aquellas que correspondan al lado izquierdo y en las que no sea posible su diferenciación deberán estar inutilizadas.

No se consideran muestras sin valor comercial los medicamentos, productos químicos, artículos de tocador, cosméticos, perfumes, bebidas alcohólicas, artículos de joyería y demás artículos que aunque vengan en envases en miniatura o tengan inscripciones de promoción, mantengan sus características para ser comercializados.

**Parte de Recepción Expreso (PRE).** Documento de recepción del material courier emitido por el concesionario de depósito aduanero, que acredita su entrega por parte del transportador internacional aéreo al concesionario de depósito aduanero.

**Parte de Recepción de Mercancías (PRM):** Documento de recepción del envío urgente emitido por el concesionario de depósito aduanero, al vencimiento del plazo

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 8 de 66

establecido para el retiro del envío o por instrucción de la administración de aduana.

**Remitente:** Persona natural o jurídica que remite el envío expreso para su importación o exportación.

## 2. SIGLAS

**ATT:** Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

**FELCN:** Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico.

**IATA:** International Air Transport Association — Asociación Internacional de Transporte Aéreo.

**OMC:** Organización Mundial del Comercio.

**AFC:** Acuerdo de Facilitación de Comercio

## 3. ABREVIATURAS

**AA:** Administración Aduanera

**AN:** Aduana Nacional.

**AWB:** Guía aérea master — Master air waybill.

**CTB:** Código Tributario Boliviano

**GCO:** Guía courier.

**DEX:** Declaración de Mercancías de Exportación.

**DEXS:** Declaración de Mercancías de Exportación Simplificada.

**DIMS:** Declaración de Mercancías de Importación Simplificada.

**DIM:** Declaración de Mercancías de Importación

**FOB:** Libre a Bordo - Free on board.

**LGA:** Ley General de Aduanas.

**RLGA:** Reglamento a la Ley General de Aduanas.

**MAC:** Manifiesto Aéreo de Carga

**MEC:** Manifiesto Expreso Courier.

**NIT:** Número de Identificación Tributaria

**OEA:** Operador Económico Autorizado

**PRE:** Parte de Recepción Expreso.

**PRM:** Parte de Recepción de Mercancías.


**RLGA:** Reglamento a Ley General de Aduanas.

**SUMA:** Sistema Único de Modernización Aduanera.

**ARTÍCULO 5.- (ALCANCE).** El presente Reglamento se aplicará en las administraciones de aduana ubicadas en aeropuertos autorizados y catalogados como internacionales por las que se realiza el ingreso y salida de mercancías transportadas por empresas de servicio expreso (courier), habilitadas por la ATT.

**ARTÍCULO 6.- (REPOSABILIDAD DE LA APLICACIÓN).** Son responsables de la



	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 9 de 66

aplicación del presente Reglamento:

- 1) Empresas de servicio expreso (courier), en adelante empresas de servicio expreso.
- 2) Empresas de transporte internacional aéreo.
- 3) Agencias despachantes de aduana.
- 4) Concesionarios de depósitos aduaneros.
- 5) Entidades financieras autorizadas para el pago de tributos aduaneros.
- 6) Consignatarios, destinatarios y remitentes de envíos urgentes.

**ARTÍCULO 7.- (SANCIONES).** El incumplimiento del presente reglamento será sancionado de acuerdo al Código Tributario Boliviano, Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones vigente.

## TÍTULO II FORMALIDADES PARA EL INGRESO Y SALIDA DE DOCUMENTOS URGENTES Y MERCANCIAS A TRAVÉS DEL SERVICIO EXPRESO (COURIER)


### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 8.- (DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO COURIER).** El destino aduanero especial o de excepción servicio expreso (courier) se aplica para el ingreso y salida de documentos urgentes y mercancías transportadas des y para Bolivia a través de empresas de servicio aéreo expreso, autorizadas (courier), bajo control aduanero y de conformidad a lo establecido en el artículo 133° inciso d), de la Ley General de Aduanas, y en los artículos 198° al 207° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

**ARTÍCULO 9.- (REGISTRO DE OPERACIONES Y CERTIFICADO DIGITAL).** Las operaciones para la aplicación del presente Reglamento, serán registradas en el Sistema Único de Modernización Aduanera SUMA.

Para la presentación de documentos a través del SUMA, las empresas de servicio expreso, concesionarios de depósitos aduaneros, transportadores internacionales aéreos, deberán obtener el certificado digital para el (los) usuario(s) que corresponda(n), y la habilitación de la firma digital, en el marco del Reglamento para Uso de la Firma Digital vigente.

**ARTÍCULO 10.- (REGISTRO DEL OPERADOR).** Para efectuar el despacho aduanero de importación o exportación de envíos urgentes, deberán estar registrados y

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 10 de 66

habilitados en el Padrón de Operadores de la Aduana Nacional, los siguientes operadores:

- 1) Empresas de servicio expreso
- 2) Empresas de transporte internacional aéreo
- 3) Concesionarios de depósito aduanero
- 4) Importadores (destinatarios)
- 5) Exportadores (remitentes)

**ARTÍCULO 11.- (PRESTACIÓN DE SERVICIOS).** Las empresas de servicio expreso deberán comunicar a sus clientes, previo a la suscripción del contrato y de manera diferenciada, los costos de la prestación de servicios de transporte internacional, trámite administrativo y pago de tributos aduaneros de importación, conforme establece el Artículo 133 (Obligaciones del operador del Servicio) de la Ley General de Transporte y el inciso d) del Artículo 133 de la LGA.


De forma previa al embarque de los envíos, la empresa de servicio expreso deberá verificar que se encuentra autorizada por la ATT y habilitada en el Padrón de Operadores del SUMA.

## CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO

**ARTÍCULO 12.- (TRANSPORTE).** Las empresas de servicio expreso son responsables del embarque de las mercancías desde el extranjero hasta su arribo al país o viceversa, a partir del momento en que las reciben conforme lo acordado con el remitente/destinatario (importador) hasta el lugar pactado y expresado en la GCO. Cuando corresponda, la empresa de servicio expreso deberá solicitar el transbordo indirecto para la prosecución del tránsito hasta la AA donde se realizará el despacho aduanero, de acuerdo al lugar de entrega registrado en la GCO por el remitente, o a la AA aduanera próxima.

**ARTÍCULO 13.- (PRESENTACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CARGA COURIER)** Las empresas de servicio expreso son responsables de la presentación de la carga courier a la AA debidamente identificada y clasificada en sacas de color verde, azul y rojo según corresponda a su contenido:

- 1) **Verde:** Documentos; cualquier mensaje, información o datos enviados a través de papeles, cartas, fotografías o a través de medios magnéticos o electromagnéticos de índole bancaria, comercial, judicial, de seguros de prensa, catálogos entre otros, excepto software.

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 11 de 66

- 2) **Azul:** Envíos urgentes para representaciones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país, que deberán ser identificados como tales, de conformidad a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.
- 3) **Rojo:** Envíos urgentes, toda mercancía o muestras con o sin valor comercial que requieren de un despacho de importación.


**ARTÍCULO 14.- (REPRESENTACIÓN).** Las empresas de servicio expreso están habilitadas para representar a los destinatarios como declarante en los despachos de importación o exportación de mercancías que no superen los límites establecidos en los Artículos 200° y 205° del RLGA y en el Artículo 29° del presente Reglamento, hasta su conclusión, en caso de importación, incluso cuando ya se haya emitido el PRM.-

Cuando las mercancías requieren autorización previa y/o certificación para el despacho aduanero, la empresa de servicio expreso es la responsable de su obtención, debiendo realizar las gestiones que correspondan ante la entidad competente para su emisión.

Las empresas de servicio expreso responderán a la AA por los tributos aduaneros que correspondan cuando se traten de mercancías sujetas a pago de tributos aduaneros, asimismo las actualizaciones e intereses correspondientes y de las sanciones pecuniarias, multas emergentes del incumplimiento de la normativa vigente, en este contexto también se considera el Artículo 48° del Código Tributario Boliviano

Para dar cumplimiento al párrafo precedente, cuando la administración aduanera así lo considere, podrá solicitar la afectación de la garantía de actuación (garantía global) de la empresa de servicio expreso (courier), constituida ante la Aduana Nacional con el propósito de garantizar todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de su habilitación como OCE y de las operaciones que realice mientras dure su habilitación en el padrón, de acuerdo al Reglamento para la Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación.

**ARTÍCULO 15.- (REGISTRO DE LA GUÍA COURIER).** Las empresas de servicio expreso son responsables del registro de cada una de las GCO en el SUMA correspondientes a envíos urgentes con o sin valor comercial (envíos rojos) y envíos urgentes para representaciones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país (envíos azules).

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 12 de 66

## **ARTÍCULO 16.- (REGISTRO DEL MANIFIESTO EXPRESO COURIER).**


- I. Las empresas de servicio expreso son responsables del registro del MEC en el SUMA, mismo que deberá ser firmado digitalmente y contener la información de documentos y de los envíos urgentes que ingresen o salgan de territorio nacional.
- II. El MEC de ingreso deberá contener el detalle de los envíos urgentes con o sin valor comercial (sacas rojas), envíos urgentes para representaciones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país (sacas azules) y consignar si se está transportando documentos (sacas verdes), no siendo necesario el registro individual ni la digitalización de las GCO que correspondan a documentos.
- III. La empresa de servicio expreso (courier) deberá registrar en el MEC información sobre los envíos que contengan mercancías que requieran certificaciones y/o autorizaciones previas para su desaduanamiento, independientemente de su valor y peso.

**ARTÍCULO 17.- (DESPACHO ADUANERO).** Las empresas de servicio expreso deberán efectuar el despacho expreso de los envíos urgentes según el MEC confirmado y la GCO de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, tomando en cuenta el Anexo 1. Secuencia de actividades del proceso de despacho de importación de envíos urgentes y Anexo 3. Secuencia de actividades del proceso de despacho de exportación de envíos urgentes, según corresponda.

En caso de envíos urgentes para representaciones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país (envíos azules), que no se hubiesen retirado del depósito aduanero, antes de los treinta (30) días, la empresa de servicio expreso deberá gestionar con la representación diplomática y organismos internacionales acreditados en el país la devolución a origen de este material; cumpliendo las formalidades aduaneras relacionadas al reembarque de mercancías.

**ARTÍCULO 18.- (ABANDONO DEL ENVIO URGENTE).** En el caso de que las Empresas de Servicio Expreso (Courier), responsables de los envíos urgentes (sacas rojas) sujetas al pago de tributos, en el plazo máximo de dos (2) meses, no hubiesen presentado la Declaración de Mercancías de Importación Simplificada DIMS, por el material courier almacenados en depósito temporal, los mismos serán declarados en abandono tácito o de hecho cuyo procesamiento será conforme establece la LGA, el RLGA y norma reglamentaria para el régimen de depósito de aduana vigente.

En este sentido las Empresas de Servicio Expreso (Courier) responderán ante la Administración Aduanera por los tributos aduaneros que correspondan de acuerdo al

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 13 de 66

inciso b) del Artículo 201° del RLGA en aplicación del Reglamento para la Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación vigente.

**ARTÍCULO 19.- (ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN).** Las empresas de servicio expreso deberán conservar y administrar la documentación de los despachos aduaneros (declaración de mercancías y documentos soporte) de importación y exportación, mínimamente por el término de prescripción establecido en el Código Tributario Boliviano, inclusive cuando haya cesado su habilitación como empresa de servicio expreso, cumpliendo los requisitos establecidos en el Código de Comercio y normativa vigente; y entregarla a la Aduana Nacional conforme a la norma reglamentaria correspondiente, cuando así se requiera.

**ARTÍCULO 20.- (VERIFICACIÓN DE ENVÍOS POR LA FELCN).** Es responsabilidad de la empresa de servicio expreso, someter los envíos urgentes a control y verificación por parte de la FELCN en cumplimiento a la Ley N° 913 de 23/03/2017 Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas.


**ARTÍCULO 21.- (MATERIAL DE USO AERONÁUTICO).** Las empresas de servicio expreso, son responsables de la identificación de las GCO, cuando correspondan, a Material para Uso Aeronáutico (MUA) o Material Airplane On Ground (AOG), para su disposición inmediata conforme a norma reglamentaria para el destino especial de material para uso aeronáutico vigente.

### CAPÍTULO III EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL AÉREO

**ARTÍCULO 22.- (GUÍA AÉREA MÁSTER DEL MATERIAL COURIER).**

- I. La guía aérea master mediante la cual se transporte correspondencia, documentos sin valor comercial y envíos urgentes (sacas rojas y azules) que ingresen al país, deberá contener en su descripción la leyenda "MATERIAL COURIER" y ser registrada con el código 741 en el SUMA.

En caso de operaciones de transbordo indirecto de GCO que tengan una aduana de destino diferente a la aduana de ingreso, la empresa de servicio expreso (courier) debe registrar la GCO con el transportador aéreo para que se realice el tránsito de las mercancías a la AA de destino con la correspondiente emisión del parte de recepción de mercancías en custodia que generó el concesionario de depósito.

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 14 de 66

- II. Para el registro de la guía aérea de material courier, que salga del país, la empresa de transporte aéreo deberá asociar el MEC previamente registrado en el SUMA por parte de la empresa de servicio expreso. La guía aérea podrá ser registrada de forma anticipada, a la llegada de los envíos urgentes al almacén del transportador.

### **ARTÍCULO 23.- (MANIFIESTO AÉREO DE CARGA).**

- I. En caso de ingreso, deberán incluir en el MAC la guía aérea master correspondiente al material courier. El envío de la información deberá realizarse de manera anticipada al arribo de la mercancía a territorio nacional conforme a los plazos establecidos en la norma reglamentaria para la gestión de documentos de embarque, manifiestos de carga y tránsito aduanero vigente, mediante los servicios web habilitados para el envío de mensajes electrónicos bajo el estándar XML Cargo de IATA o alternativamente mediante su transcripción y registro en línea o fuera de línea en el SUMA.
- II. El transportador aéreo deberá consignar el NIT de la empresa de servicio expreso en la guía aérea, al momento de realizar la confirmación del MAC.


### **ARTÍCULO 24.- (TRANSBORDO DEL MATERIAL COURIER).**

El transbordo directo no es aplicable para mercancías que arriban por vía aérea.

En caso que la totalidad del material courier consignado en una guía aérea tenga una aduana de destino diferente a la aduana de ingreso, la guía aérea deberá ser recepcionada mediante un PRE para custodia de tipo transbordo y en el plazo máximo de 48 horas deberá ser sujeta a un transbordo indirecto conforme a la norma reglamentaria para la gestión de documentos de embarque, manifiestos de carga y tránsito aduanero vigente.

En caso de operaciones de transbordo indirecto de la totalidad del material courier que se encuentra registrado en un manifiesto expreso de carga (MEC) y consignado en una guía aérea máster, el transportador aéreo deberá realizar el tránsito al amparo de la misma guía aérea master con la cual arribaron las mercancías, siempre y cuando el operador aéreo este habilitado para realizar operaciones en el aeropuerto de destino, caso contrario la empresa de servicio expreso (courier) solicita al transportador aéreo que trasladará la carga emitir una nueva guía aérea master para el tránsito de las mercancías con el correspondiente PRE en custodia emitido por el concesionario de depósito..

En caso que solo una parte del material courier consignado en una guía aérea tenga una aduana de destino diferente a la aduana de ingreso, la(s) GCO deberá(n) ser recepcionadas mediante un PRM para custodia de tipo transbordo y ser sujeta

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 15 de 66

posteriormente a un transbordo indirecto conforme a la norma reglamentaria para la gestión de documentos de embarque, manifiestos de carga y tránsito aduanero vigente.

## CAPÍTULO IV CONCESIONARIO DE DEPÓSITO ADUANERO

### ARTÍCULO 25.- (EMISIÓN PARTE DE RECEPCIÓN EXPRESO - PRE).


- I. El concesionario de depósito aduanero deberá emitir un sólo PRE por cada guía aérea del material courier (envíos rojos, azules y verdes), identificando el tipo de embalaje, la cantidad y peso manifestado en el MAC, que acreditará la entrega del mismo por parte del transportador aéreo al concesionario de depósito aduanero, pudiendo permanecer dicho material en calidad de custodia por el término máximo de dos (2) días hábiles, computables a partir del día siguiente de la emisión del PRE.
- II. El concesionario de depósito aduanero del aeropuerto de ingreso al país deberá emitir un PRE en custodia de tipo transbordo para las guías aéreas de material courier que tengan consignada la totalidad de los envíos a una aduana de destino diferente.

### ARTÍCULO 26.- (EMISIÓN PARTE DE RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS - PRM).

- I. El concesionario de depósito aduanero deberá emitir los PRM en la modalidad de depósito temporal a nombre del destinatario final por cada GCO de los envíos rojos y azules, al cumplimiento del plazo de dos (2) días hábiles, que se contabilizará a partir del día siguiente hábil a la fecha de emisión del PRE del material courier.
- II. Asimismo, el concesionario de depósito aduanero deberá emitir el PRM en la modalidad de depósito temporal de los envíos urgentes en los siguientes casos:
  - 1) Envíos observados por la administración aduanera, durante la revisión del MEC o cuando se haya instruido la compulsión de los mismos.
  - 2) GCO que arriben a depósito temporal producto de un transbordo indirecto.
  - 3) Envíos que superen los límites establecidos en los Artículos 200° y 205° del RLGA y en el Artículo 29° del presente Reglamento.

### ARTÍCULO 27.- (CONSTANCIA DE ENTREGA/PASE DE SALIDA).

El concesionario de depósito aduanero deberá emitir la Constancia de Entrega de Mercancías/Pase de Salida en los siguientes casos:

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 16 de 66

- I. Para la entrega de documentos (envíos verdes), previa revisión y autorización manual de la administración aduanera.
- II. Para la entrega de envíos diplomáticos (envíos azules), previa autorización de la GCO y del formulario de retiro valija diplomática por parte de la administración aduanera en el SUMA.
- III. Para la entrega de envíos con o sin valor comercial (envíos rojos), para lo cual la empresa de servicio expreso (courier) deberá solicitar la entrega de la mercancía mediante el SUMA. El concesionario de depósito aduanero deberá emitir la Constancia de Entrega de Mercancías/Pase de Salida, cuando la DIMS se encuentre con levante.
- IV. La empresa de servicio expreso podrá solicitar la entrega de más de una DIMS con levante mediante la agrupación en la constancia de entrega en el SUMA, siempre que las mismas no tengan asociado un PRM.

**ARTÍCULO 28.- (PESAJE DE ENVÍOS URGENTES).** En caso de existir observaciones a un determinado envío urgente rojo o verde, la administración aduanera instruirá su pesaje en una balanza de precisión o plataforma para la emisión del PRM. El peso obtenido deberá ser consignado en la elaboración de la DIMS, en caso de corresponder a un envío rojo.

### TÍTULO III MATERIAL COURIER


#### CAPÍTULO I TRATAMIENTO EXPRESO

**ARTÍCULO 29.- (CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN).** Se aplicará tratamiento expreso para despachos de importación o exportación, para envíos urgentes con valor FOB menor o igual a un mil 00/100 dólares estadounidenses (USD 1.000.-) y un peso menor o igual a cuarenta (40) kilogramos, que arriben o salgan a/de territorio nacional por vía aérea al amparo del MAC, AWB, MEC y GCO, bajo responsabilidad de la empresa de servicio expreso que la transporta.

#### **ARTÍCULO 30.- (EXCEPCIONES).**

- I. El tratamiento expreso para despachos de importación/exportación, no se aplica en los siguientes casos:
  - 1) Mercancías cuyo valor FOB o peso excedan los límites establecidos en el



	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 17 de 66

artículo anterior, los cuales se sujetarán a las formalidades aduaneras establecidas en la norma reglamentaria del régimen de importación para el consumo o para el despacho aduanero de exportación vigentes.

- 2) Mercancías cuya importación/exportación se encuentren prohibidas por normativa específica; excepto aquellas que se encuentren autorizadas por disposición expresa de la autoridad competente. La transgresión dará lugar al comiso de la mercancía y las sanciones que correspondan de acuerdo a normativa vigente.


## CAPÍTULO II INGRESO DE MATERIAL COURIER A TERRITORIO NACIONAL

### ARTÍCULO 31.- (PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ENVIOS URGENTES)

- I. Las empresas de servicio expreso deberán presentar los envíos urgentes a la administración aduanera de ingreso, ya sea para su nacionalización o para la solicitud de transbordo indirecto hasta la AA donde se realizará el despacho aduanero, de acuerdo al lugar de entrega registrado en la GCO por el remitente, o a la AA aduanera próxima.

De realizarse la nacionalización en una AA diferente a la a la registrada en la GCO, en la que la empresa de servicio expreso (courier) se encuentre habilitada, esta deberá ser sancionada de acuerdo a la Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones vigente.

- II. Los envíos urgentes deberán presentarse sellados y además, deberán contener una etiqueta que consigne como mínimo la siguiente información:
  - a) Nombre y dirección del expedidor.
  - b) Nombre de la empresa de servicio expreso.
  - c) Nombre y dirección del consignatario.
  - d) Descripción y cantidad de las mercancías que contiene.
  - e) Valor FOB de las mercancías, expresado en dólares estadounidenses.
  - f) Peso del bulto expresado en kilos brutos.
- III. Cuando las empresas de servicio expreso deberán separar apropiadamente en sacas de color verde los documentos, en sacas de color rojo los envíos urgentes y en sacas de color azul los envíos urgentes de representaciones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país. Las cajas, bultos o paquetes que por su tamaño o características especiales no pudieran ser acomodados en

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 18 de 66

sacas, deberán ser identificados con precintos, marbetes o distintivos en los colores señalados, para permitir su fácil identificación y despacho aduanero.

### **ARTÍCULO 32.- (GUÍA COURIER).**

Cada GCO de envíos rojos y azules deberá ser registrada en el SUMA conforme a guía de llenado publicado en el portal SUMA, a través de una de las siguientes opciones:

- 1) Registro mediante servicio web: La empresa de servicio expreso deberá realizar la transmisión electrónica del mensaje de la GCO mediante el servicio web habilitado por la AN.
- 2) En línea: La empresa de servicio expreso deberá transcribir la información de la GCO en el SUMA, revisar el correcto llenado y transmitir el documento.


En ambos casos, la empresa de servicio expreso deberá adjuntar la documentación de manera legible (GCO, factura comercial o documento equivalente y lista de empaque, esta última cuando corresponda), en un solo archivo en formato digital por cada GCO.

- 3) Fuera de línea (off line): La empresa de servicio expreso deberá transcribir la información de la(s) GCO mediante plantilla Excel disponible en el portal SUMA (sección de utilitarios). A partir de la misma, deberá generar un archivo en formato json para su posterior cargado al SUMA. En esta opción, deberá modificar la GCO a fin de adjuntar la documentación soporte por cada GCO.

**ARTÍCULO 33.- (FORMALIDADES DEL ENVÍO URGENTE).** Cada envío urgente (envíos rojos) deberá encontrarse debidamente sellado o precintado y deberá arribar con un ejemplar de los documentos soporte, cumpliendo las formalidades de identificación de envíos urgentes establecidas en el presente reglamento y. en el Artículo 206° del RLGA.

### **ARTÍCULO 34.- (MANIFIESTO EXPRESO COURIER - MEC).**

- I. Las empresas de servicio expreso son responsables de consignar en el MEC cada una de las guías de servicio expreso (courier) GCO, así como el valor declarado, peso bruto y cantidad de bultos de las mercancías transportadas, describiendo si contiene envíos verdes y la cantidad de envíos azules y rojos.
- II. Asimismo, se deberán identificar en el MEC las mercancías que requieran autorizaciones previas, certificaciones o intervención previa de algún organismo

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 19 de 66

nacional, otorgándoles un trámite por separado, independientemente de su valor individual, de forma anterior a su desaduanamiento.

III. La empresa de servicio expreso deberá registrar el MEC al menos con una (1) hora antes al arribo del material courier, conforme el Anexo 1, haciendo referencia al número de AWB del material courier, conforme formato IATA (Ej. 990-46657890), asociando al MEC con el registro de todas las GCO de envíos rojos y azules, así como el peso de los documentos (envíos verdes).

IV. El MEC se registrará con el número de trámite asignado por el SUMA de acuerdo al siguiente formato:

MI-GGGG-AAA-NNNNNN

MI: Acrónimo de Manifiesto de Ingreso

GGGG: Gestión o año

AAA: Código de la Aduana de despacho

NNNN: Número correlativo

**ARTÍCULO 35.- (RECEPCIÓN DEL MATERIAL COURIER).** La recepción del material courier con la emisión del PRE, deberá ser efectuada, por el concesionario de depósito aduanero con la participación de la empresa de transporte aéreo, conforme a la norma reglamentaria del régimen de depósito de aduana vigente.


**ARTÍCULO 36.- (VERIFICACIÓN DEL MATERIAL COURIER).** Una vez arribado el material courier, la empresa de servicio expreso mediante el SUMA deberá imprimir el formulario de revisión del MEC a objeto que, la administración aduanera realice la verificación física de forma conjunta con la empresa de servicio expreso y el concesionario de depósito aduanero.

I. Durante la revisión física del material Courier la administración aduanera podrá instruir la realización de la compulsas de los envíos urgentes seleccionados.

II. Cuando arribe más de un envío para un mismo destinatario en un solo manifiesto expreso de carga MEC, la administración aduanera instruirá la compulsas de estos envíos.

III. Si como resultado de la revisión física se verifican envíos urgentes no registrados en el MEC, los mismos deberán ser incluidos y registrados antes de la confirmación del mismo.

**ARTÍCULO 37.- (CONFIRMACIÓN DEL MEC).** Una vez concluida la verificación física, la empresa de servicio expreso deberá realizar la confirmación del MEC, en el

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 20 de 66

plazo máximo de dos (2) horas a través del SUMA; con la información de los envíos urgentes que efectivamente arribaron a la administración de aduana de despacho, registrando todos los resultados de la revisión realizada por parte de la administración aduanera en el SUMA.

**ARTÍCULO 38.- (REEMBARQUE).** La empresa de servicio expreso deberá gestionar la devolución a origen del envío courier; cumpliendo las formalidades aduaneras relacionadas al reembarque de mercancías que se contemplan en el Artículo 150° de la LGA, Artículo 269° del RLGA y Reglamento para el Régimen de Depósito de Aduana vigente.


**ARTÍCULO 39.- (ENTREGA DE DOCUMENTOS).** El concesionario de depósito aduanero debe realizar la entrega de documentos a la empresa de servicio expreso (courier) de documentos mediante la emisión de la Constancia de Entrega de Mercancías/Pase de Salida, una vez que la administración aduanera realice la revisión física de los mismos y autorice su entrega de forma manual en la guía aérea.

Si como resultado de la revisión de la administración aduanera, identifique la existencia de envíos que no correspondan a documentos, la empresa de servicio expreso deberá registrar las guías courier observadas y solicitar la corrección del MEC mediante el SUMA en el transcurso del día.

**ARTÍCULO 40.- (ENTREGA DE ENVÍOS DIPLOMÁTICOS).** La entrega de envíos diplomáticos procederá de la siguiente manera:

- 1) El representante de la misión diplomática o la empresa de servicio expreso deberá registrar el formulario de retiro de valija diplomática en el SUMA, asociando el número de PRM, cuando pasadas las 48 horas el mismo no se hubiese registrado, de esta forma se registra su ingreso a depósito temporal.
- 2) La administración aduanera autoriza el formulario de retiro de valija diplomática previa verificación de la identificación del envío diplomático, el número de bultos y peso.
- 3) El concesionario de depósito aduanero emite la Constancia de Entrega/Pase de Salida.

**ARTÍCULO 41.- (ENTREGA DE ENVÍOS NO SUJETOS AL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO).** Cuando las Empresas de Servicio Expreso transporten envíos que no se sujetarán al destino aduanero especial de servicio expreso (courier), porque superen los límites establecidos en los Artículos 200° y 205° del RLGA y Artículo 29° del presente reglamento, deben ser transportadas a las AA donde las GCO indiquen para su nacionalización.

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 21 de 66

### CAPÍTULO III COMPULSA DE ENVÍOS COURIER

#### **ARTÍCULO 42.- (INSTRUCCIÓN O SOLICITUD DE COMPULSA).**

- IV. En el caso que la administración aduanera instruya la compulsa durante la revisión del MEC, la misma se registrara a través del SUMA, consignando la fecha y hora de la revisión acordada.
- V. La empresa de servicio expreso, cuando así lo requiera, deberá registrar la solicitud de compulsa a través del SUMA para la autorización y efectuar la compulsa, consignando la fecha y hora de la revisión.
- VI. En la instrucción o solicitud de compulsa, se debe hacer referencia al MEC y seleccionar la(s) GCO objeto de compulsa.
- VII. En el SUMA se generará el número de trámite de la de compulsa con el siguiente formato:

SC-GGGG-AAA-NNNN

SC: Acrónimo de Solicitud de Compulsa

GGGG: Gestión o año

AAA: Código de la aduana de despacho


NNNN: Número correlativo nacional

- VIII. La solicitud de compulsa podrá ser modificada o anulada hasta antes que la administración aduanera autorice la misma.

#### **ARTÍCULO 43.- (AUTORIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA COMPULSA).**

La administración aduanera autorizará la solicitud de compulsa mediante el SUMA cuando la empresa de servicio expreso la hubiese solicitado.

- I. El concesionario de depósito aduanero deberá disponer de personal y equipamiento para la ejecución de la compulsa, en la fecha y hora instruida o autorizada por la administración aduanera.
- II. Participarán de la compulsa la empresa de servicio expreso, la administración aduanera de forma obligatoria en caso de haber instruido la misma y el concesionario de depósito aduanero con el objeto de realizar la apertura y cierre de bultos de los envíos urgentes, verificando que no se retiren o introduzcan mercancías y/o documentos a los envíos.

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 22 de 66

III. En caso de daños o pérdidas causadas por la inadecuada manipulación de las mercancías en la compulsa, la empresa de servicio expreso y el concesionario serán responsable de éstos sin perjuicio del pago de los tributos aduaneros correspondientes.

#### **ARTÍCULO 44.- (ACTA DE COMPULSA).**

- I. La empresa de servicio expreso, registrará y firmará digitalmente los resultados de la compulsa en el Acta de Compulsa de Guías Courier a través del SUMA, que se constituirá en documento soporte de la DIMS.
- II. El Acta de Compulsa será revisada y aprobada por parte de la administración aduanera, solo en caso que hubiese participado de la misma. en el plazo máximo de dos (2) horas desde su registro.

### **TÍTULO IV DESPACHO ADUANERO DE IMPORTACIÓN DE ENVÍOS URGENTES**

#### **CAPÍTULO I DESPACHO DE ENVÍOS CON O SIN VALOR COMERCIAL**


#### **ARTÍCULO 45.- (DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE ENVÍOS CON O SIN VALOR COMERCIAL).**

- I. El despacho de importación de envíos con o sin valor comercial (envíos rojos) bajo tratamiento expreso se realizará mediante una DIMS, la cual deberá ser registrada a través del SUMA por la empresa de servicio expreso adjuntando la documentación soporte que tendrá los mismos efectos legales que la presentación física.
- II. Considerando que las mercancías son sometidas a despacho de importación en el marco del destino aduanero especial o de excepción que establece que la empresa de servicio expreso es responsable del transporte y entrega de las mercancías, no se requiere el endoso de la GCO.

#### **CAPÍTULO II DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

#### **ARTÍCULO 46.- (DOCUMENTOS SOPORTE).**

- I. Previo al registro de la DIMS, la empresa de servicio expreso deberá contar con la siguiente documentación soporte por cada envío courier:

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 23 de 66

- 1) Factura comercial o documento equivalente.
- 2) Guía courier.
- 3) Certificado flete de transporte (en caso que la GCO física no tenga consignado el flete).
- 4) Lista de empaque, en caso que la factura comercial o documento equivalente no cuente con la información necesaria respecto a la mercancía.
- 5) Autorizaciones previas y/o certificaciones, cuando corresponda.
- 6) Acta de compulsas, cuando corresponda.


Cuando la AN haya instruido la emisión del PRM para un envío courier, el mismo debe ser declarado en la DIMS.

- II. La GCO, factura comercial y lista de empaque deberán ser adjuntadas a la DIMS en el tipo de documento denominado "Documentos para despacho courier". Los otros documentos (autorización previa, certificado u otro) deberán ser adjuntados a la DIMS de manera individual.
- III. En caso que las mercancías transportadas a través de empresas de servicio expreso requieran autorizaciones previas para el despacho aduanero, las mismas podrán ser obtenidas con posterioridad al arribo de las mercancías en conformidad a lo establecido en el Artículo 205 del RLGA.
- IV. Lo dispuesto en el presente Artículo no es aplicable a productos farmacéuticos y medicamentos bajo prescripción médica expresa para uso personal del destinatario, en una cantidad no superior a tres (3) unidades (cajas o frascos), excepto aquellos que contengan sustancias controladas según la Ley N° 913 de 16/03/2017 de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, o Sustancias Agotadoras del Ozono, de acuerdo al párrafo VII de Artículo 119° del RLGA.

**ARTÍCULO 47.- (DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DEL VALOR).** Previa elaboración de la DIMS, la empresa de servicio expreso deberá contar con la documentación que respalde el(los) precio(s) de la(s) mercancía(s), tal como factura(s) comercial(es), factura(s) interna(s), nota(s) de venta, u otro documento equivalente que acredite la compra, emitida en el país de venta. Los documentos presentados deben detallar mínimamente la descripción de la mercancía y otras características que permitan identificar a la misma como la cantidad, peso y el valor.

### **CAPÍTULO III ELABORACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA DIMS**

**ARTÍCULO 48.- (ELABORACIÓN DE LA DIMS).**

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 24 de 66

I. La DIMS deberá ser elaborada en el SUMA por cada envío urgente, conforme al Anexo 2, verificando la consistencia de la información y la correcta liquidación de tributos, conforme a los documentos soporte, consignando:

- 1) El peso manifestado en el documento de embarque, o
- 2) El peso recepcionado consignado del PRM cuando este se haya emitido.

Adicionalmente a la documentación adjunta a la GCO, cuando corresponda, deberá incluir las autorizaciones previas y/o certificaciones.

II. La DIMS deberá ser firmada digitalmente por el representante habilitado por la empresa de servicio expreso.

III. De manera opcional, se podrá elaborar la DIMS de forma previa a la recepción del envío courier por el concesionario o a la verificación del MEC por parte de la administración aduanera, siempre y cuando la GCO se encuentre registrada en el SUMA y el importador registrado y habilitado en el padrón de operadores de la AN.


IV. En caso que la administración aduanera instruya la emisión del PRM para una GCO y la misma ya cuente con una DIMS registrada, la declaración deberá ser anulada o modificada a objeto de incorporar el PRM en la declaración.

V. Cuando la administración aduanera instruya la compulsas de la mercancía amparada en una GCO y la misma ya cuente con una DIMS registrada, la declaración deberá ser anulada o modificada a objeto de incorporar el Acta de Compulsa en la declaración.

**ARTÍCULO 49.- (SUBPARTIDA ARANCELARIA).** Para la determinación de la subpartida arancelaria, aplicada a envíos urgentes la empresa de servicio expreso deberá considerar lo siguiente:

- 1) En la subpartida arancelaria 9804.00.00.00 se clasifican las mercancías objeto de envíos urgentes (courier) que no hubiesen sido remitidos por empresas comerciales, con valor menor o igual a cien dólares estadounidenses (\$us 100.-).
- 2) Aquellos envíos urgentes (courier) que excedan los cien dólares estadounidenses (\$us 100.-) o que hayan sido remitidos para empresas comerciales, seguirán su propio régimen aduanero y su correspondiente clasificación arancelaria.
- 3) La subpartida arancelaria 9804.00.00.00 no comprende las mercancías sujetas a la presentación de autorización previa.



	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 25 de 66

**ARTÍCULO 50.- (REGISTRO Y ACEPTACIÓN DE LA DIMS).** Una vez que la declaración sea registrada por la AN, el SUMA asignará un número de trámite de acuerdo al siguiente formato:

DI-GGGG-AAA-NNNNNNNN  
 DI Acrónimo de Declaración de Ingreso  
 GGGG Gestión o año  
 AAA Código de la aduana de despacho  
 NNNNNNN: Número correlativo a nivel nacional

**ARTÍCULO 51.- (ACEPTACIÓN DE LA DIMS).** Para la aceptación de la DIMS, la empresa de servicio expreso deberá firmar digitalmente la DIMS, una vez que la GCO sea autorizada.

Una vez aceptada la DIMS, la empresa de servicio expreso (courier) deberá efectuar el pago de tributos aduaneros en el plazo de hasta tres (3) días computados desde el día siguiente hábil a la aceptación de la declaración de mercancías por la administración aduanera. El pago realizado fuera del plazo señalado genera la aplicación de intereses y la actualización automática del importe de los tributos aduaneros de acuerdo al Artículo 47° del CTB.

En caso de incumplimiento de pago, la Administración Aduanera procederá a notificar a la empresa de servicio expreso (courier) requiriéndole para que realice el pago de la deuda aduanera, bajo apercibimiento de ejecución tributaria de acuerdo a normativa vigente.


#### **CAPÍTULO IV PAGO DE TRIBUTOS Y ASIGNACIÓN DE CANAL**

**ARTÍCULO 52.- (PAGO DE TRIBUTOS).**

- I. El pago de tributos aduaneros de la DIMS deberá ser realizado cuando la administración aduanera autorice la GCO en el SUMA, de manera posterior a la verificación del material courier consignado en el MEC.
- II. Para el pago de tributos se podrá utilizar cualquier modalidad de pago habilitada por la entidad financiera autorizada por la AN.

**ARTÍCULO 53.- (ASIGNACIÓN DE CANAL).**

- I. Una vez se efectúe el pago de los tributos, se asignará canal a la DIMS por medios selectivos y/o aleatorios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 106°

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 26 de 66

del RLGA, que podrán ser verde, amarillo o rojo.

- II. En el caso que la DIMS sea asignada a canal verde, se autorizará el levante de la mercancía de manera automática.
- III. En los casos en que la DIMS sean asignadas a canal rojo o amarillo, la administración aduanera efectuará el examen documental y/o reconocimiento físico de la mercancía, considerando el Capítulo de Examen Documental y/o Reconocimiento Físico del presente Reglamento.

## CAPÍTULO V EXAMEN DOCUMENTAL Y/O RECONOCIMIENTO FÍSICO


### **ARTÍCULO 54.- (EXAMEN DOCUMENTAL Y/O RECONOCIMIENTO FÍSICO).**

- I. El examen documental y/o reconocimiento físico así como el procesamiento de las observaciones derivadas del mismo, deberá ser procesado conforme lo establecido en la norma reglamentaria del régimen de importación para el consumo vigente.
- II. El importador certificado como OEA, tendrá la priorización en el examen físico y/o documental.

**ARTÍCULO 55.- (VALOR SUPERIOR DEL ENVÍO URGENTE PARA EL DESTINO COURIER).** Cuando la administración aduanera durante el examen documental y/o reconocimiento físico descarte el valor declarado de la mercancía y determine un monto superior a la cuantía permitida para este destino especial, dispondrá la anulación de la DIMS, de acuerdo al Artículo 109 del RLGA, al vencimiento del plazo de los cinco (5) días hábiles si no se presentase reclamo alguno a los resultados del aforo.

En el caso de aceptación de los resultados del aforo el declarante solicitará la anulación de la DIMS a la AA para su despacho conforme a la norma reglamentaria del régimen de importación para el consumo vigente, con el valor determinado en el aforo concluido y aceptado por el operador.

En caso de rechazarse los resultados del aforo, la administración aduanera deberá resolver el reclamo en un plazo de veinte (20) días de recibido el mismo de acuerdo al Artículo 109 del RLGA

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 27 de 66

## CAPÍTULO VI PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS

**ARTÍCULO 56.- (GARANTÍAS).** En caso de inconformidad con los resultados del examen documental y/o reconocimiento físico de la mercancía o la Resolución Determinativa, y cuando no exista delito de contrabando, defraudación o contrabando contravencional, la empresa de servicio expreso podrá solicitar el levante de las mercancías con la presentación de la boleta de garantía a primer requerimiento o póliza o seguro de fianza a primer requerimiento que amparen el cien por ciento (100%) por el siguiente concepto:

Observación	Garantía a constituir
Omisión de pago	Tributos omitidos y multas

## CAPÍTULO VII RETIRO DE MERCANCÍAS

**ARTÍCULO 57.- (PLAZOS).**

Una vez autorizado el levante de la DIMS, la empresa de servicio expreso, solicitará al concesionario de depósito aduanero, mediante el SUMA, el retiro de la mercancía, considerando los siguientes plazos:


- 1) Hasta dos (2) días hábiles posteriores a la autorización del levante y cinco (5) días hábiles en caso de entidades del sector público o empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria.

El cómputo del plazo se inicia a partir del día siguiente hábil del levante de la DIMS.

- 2) Hasta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y quince (15) días hábiles en caso de las entidades del sector público o empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria, previo pago de la multa establecida en el Artículo 60 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 58.- (ENTREGA DEL ENVÍO URGENTE).** El concesionario de depósito aduanero previo a la entrega de la mercancía debe verificar la cantidad de bultos y el peso en kilogramos (kg) de la mercancía con lo declarado en la DIMS, de existir diferencias con lo efectivamente recepcionado, se deberá considerar lo establecido en el Artículo 59; caso contrario emite la Constancia de Entrega/Pase de Salida.

**ARTÍCULO 59.- (TOLERANCIA EN LA DIFERENCIA DE PESO).** Tomando en cuenta

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 28 de 66

que pueden presentarse diferencias de peso atribuibles al uso de diferentes tipos de balanzas (en el país de origen y en la aduana de destino) y características físicas de las mercancías, en caso que exista una diferencia en peso entre lo consignado en la DIMS y el peso verificado se deberá considerar lo siguiente:

- 1) Cuando la diferencia del peso efectivo y el declarado en la DIMS sea igual o menor al 5%, el concesionario de depósito hará entrega de la mercancía y emitirá la Constancia de Entrega/Pase de Salida.
- 2) Cuando la diferencia del peso efectivo y el declarado en la DIMS sea mayor al 5%, el concesionario de depósito rechazará la solicitud de entrega hasta que la empresa de servicio expreso modifique la DIMS.

**ARTÍCULO 60.- (MULTA).** En caso que se hayan vencido los plazos señalados en el numeral 1) del Artículo 57 del presente Reglamento, la empresa de servicio expreso deberá efectuar el pago de la multa del uno por ciento (1 %) del valor CIF hasta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y quince (15) días hábiles en caso de las entidades del sector público o empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria.


**ARTÍCULO 61.- (ABANDONO DE LA DIMS).** Al vencimiento del plazo señalado en el numeral 2) del Artículo 57° del presente Reglamento, las mercancías quedarán en abandono tácito o de hecho de acuerdo al Artículo 115° del RLGA, cuyo procesamiento será efectuado por la AA conforme establece el RLGA y la norma reglamentaria para el régimen de depósito de aduana vigente.

## TÍTULO V DESPACHO DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO

### CAPÍTULO I APLICACIÓN DEL REGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO

**ARTÍCULO 62.- (ENVÍOS CON VALOR SUPERIOR AL PERMITIDO PARA EL DESTINO COURIER).** Los envíos con valor FOB mayor a USD 1.000.- (un mil 00/100 dólares estadounidenses) y/o peso mayor a 40 kg (cuarenta kilogramos), serán nacionalizados a través de despachante de aduana en aplicación del RLGA.

**ARTÍCULO 63.- (CON INTERVENCIÓN DE DESPACHANTE A SOLICITUD DEL DESTINATARIO).** Cuando el destinatario así lo requiera, podrá solicitar de manera expresa a la empresa de servicio expreso someter sus mercancías a despacho de importación para el consumo; para lo cual el despachante de aduana deberá adjuntar en la DIM la solicitud realizada por el destinatario.

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 29 de 66

## TÍTULO VI DESPACHO DE EXPORTACIÓN DE ENVÍOS URGENTES

### CAPÍTULO I FORMALIDADES PARA LA EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS

**ARTÍCULO 64.- (RECEPCIÓN Y REGISTRO DE LA GUÍA COURIER).** La empresa de servicio expreso, deberá recibir el envío urgente del remitente junto a la documentación requerida para realizar el despacho.

- I. La empresa de servicio expreso deberá registrar la información de la GCO en el SUMA, adjuntando la documentación soporte que corresponda.
- II. Una GCO de un mismo remitente a un mismo destinatario podrá contener más de un ítem, los cuales se especificarán en la misma cantidad de ítems en la DEXS, no debiendo superar estos los límites de peso y valor, establecidos en el Artículo 29° del presente Reglamento.
- III. Las GCO vinculadas a una DEX deberán ser asociadas a un MEC diferente al utilizado para el despacho de las GCO sin DEX asociada.


**ARTÍCULO 65.- (DOCUMENTOS SOPORTE).** Al momento del registro de la GCO, se deberá adjuntar la siguiente documentación soporte:

- 1) Factura comercial o documento equivalente.
- 2) Guía courier.
- 3) Lista de empaque, en caso de mercancía heterogénea.
- 4) Autorizaciones previas y/o certificaciones, cuando corresponda.
- 5) Declaración de importación, en caso de mercancía nacionalizada.

**ARTÍCULO 66.- (REGISTRO DEL MEC).** La empresa de servicio expreso deberá elaborar y registrar el MEC, asociando las GCO que formarán parte del mismo, con el número de trámite asignado por el SUMA de acuerdo al siguiente formato:

MS-GGGG-AAA-NNNNNN

MS Acrónimo de Manifiesto de salida  
GGGG Gestión o año  
AAA Código de la Aduana de despacho  
NNNNNN Número correlativo nacional

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 30 de 66

## CAPÍTULO II DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN SIMPLIFICADA (COURIER)

### **ARTÍCULO 67.- (DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS EXPORTACIÓN SIMPLIFICADA).**

- I. El despacho aduanero de exportación de envíos urgentes con un valor FOB menor o igual a USD 1.000.- (un mil 00/100 dólares estadounidenses) y peso menor o igual a 40 kg (cuarenta kilogramos), se efectuará a través de una DEXS Courier conforme a la guía de llenado publicado en el portal SUMA.
- II. La DEXS deberá estar asociada al MEC y ser firmada digitalmente por el representante de la empresa de servicio expreso.
- III. La DEXS consolidará todos aquellos envíos urgentes que no sobrepasen los límites de valor y/o peso establecidos, por lo que la sumatoria total de ítems contenidos en la DEXS Courier podrá ser superior tanto en peso como valor en el global de la declaración.

**ARTÍCULO 68.- (ENVÍO DE DOCUMENTOS).** El envío de documentos (envíos verdes) será realizado al amparo de una guía aérea que consolidará todos los envíos de este tipo de la misma empresa.


**ARTÍCULO 69.- (ENTREGA DE MATERIAL COURIER).** La empresa de servicio expreso entregará el material courier contenido en el MEC y la DEXS al transportador internacional aéreo.

**ARTÍCULO 70.- (REGISTRO DE GUIA AEREA).** El transportador aéreo deberá registrar la guía aérea en el SUMA, vinculando la misma al MEC registrado por la empresa de servicio expreso. La guía aérea podrá ser registrada en el SUMA de forma previa a la entrega del material courier al transportador aéreo.

**ARTÍCULO 71.- (ASIGNACIÓN DE CANAL A LA DEXS COURIER).** El canal de la DEXS Courier será asignado mediante el SUMA por medios selectivos y/o aleatorios, una vez que el transportador aéreo registre la guía aérea.

**ARTÍCULO 72.- (EXAMEN DOCUMENTAL Y/O RECONOCIMIENTO FÍSICO).** El examen documental y/o reconocimiento físico de las DEXS asignadas a canal amarillo o rojo, será procesada por la administración aduanera.

**ARTÍCULO 73.- (REGISTRO, PROGRAMACIÓN Y CONFIRMACIÓN DEL MAC).**

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 31 de 66

- I. El transportador aéreo deberá registrar el MAC con los datos generales del vuelo, al menos seis (6) horas antes de la salida del vuelo.
- II. Posteriormente, el transportador aéreo deberá realizar la programación del MAC, al menos una (1) hora antes de la salida del vuelo, incluyendo la guía aérea del material courier, misma que deberá encontrarse autorizada en el SUMA.
- III. Dentro del plazo de doce (12) horas desde la salida de la aeronave, el transportador aéreo deberá confirmar la información del MAC, en base a la información de la carga efectivamente transportada.


**ARTÍCULO 74.- (SALIDA DE MERCANCÍAS POR UNA ADUANA DISTINTA A LA ADUANA DE DESPACHO).** En caso de fuerza mayor, cuando las mercancías tengan que salir por una aduana distinta a la aduana de salida consignada en la Declaración, el transportador aéreo deberá registrar en la guía aérea el aeropuerto de salida correspondiente y el MAC con el código de la aduana de salida.

## TITULO VII CORRECCIÓN DE DOCUMENTOS ELABORADOS POR EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO

### CAPITULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 75.- (SOLICITUD DE CORRECCIÓN).**

- I. La solicitud de corrección de GCO, MEC, DIMS y DEXS deberá ser realizada por la empresa de servicio expreso.
- II. La solicitud de corrección deberá ser realizada mediante el SUMA, salvo aquellos casos en los que las casillas se encuentren bloqueadas o casos excepcionales que por su complejidad, en cuyo caso deberán ser solicitados mediante carta a la administración aduanera y autorizados mediante Resolución Administrativa.
- III. La empresa de servicio expreso presentará la solicitud de corrección en calidad de declaración jurada, manifestando de forma expresa que el documento que se solicita corregir no se encuentra en proceso de fiscalización, investigación, intervención o cualquier tipo de control a cargo de la Aduana Nacional.
- IV. Cuando el documento se encuentre en proceso de investigación, intervención o fiscalización ejecutado por autoridad aduanera o autoridad competente, no se

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 32 de 66

aceptará su corrección. De realizarse alguna corrección en esta instancia, la misma se tendrá por nula y constituirá contravención aduanera.

**ARTÍCULO 76.- (REGISTRO DE LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN).** Una vez registrada la solicitud de corrección en el SUMA, se asignará el número de trámite de acuerdo a lo señalado a continuación:

Importación	Exportación
FCI-GGGG-AAA-NNNNNN	FC-GGGG-AAA-NNNNNN
FCI : acrónimo	FC : acrónimo
GGGG : gestión	GGGG : gestión
AAA : aduana de solicitud	AAA : aduana de solicitud
NNNNN : número correlativo	NNNNN : número correlativo

**ARTÍCULO 77.- (FIRMA DIGITAL DE LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN).** Para el procesamiento de la solicitud de corrección por parte de la administración aduanera, la misma deberá ser firmada digitalmente por el representante habilitado por la empresa de servicio expreso.

Las solicitudes de corrección que hayan sido registradas y no firmadas digitalmente, serán anuladas de forma automática por el SUMA, en un plazo de quince (15) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de registro de la solicitud.


**ARTÍCULO 78.- (PLAZO PARA EL PROCESAMIENTO).** Las solicitudes de corrección serán procesadas por la administración aduanera el mismo día de la solicitud o hasta el día siguiente hábil como máximo.

## CAPÍTULO II CORRECCIÓN DE LA DIMS O DEXS COURIER

**ARTÍCULO 79.- (CAUSALES PARA LA CORRECCIÓN DE DATOS DE LA DIMS O DEXS COURIER).** Serán causales para la corrección de la declaración de mercancías simplificada, las siguientes:

- 1) Errores u omisiones en la elaboración de la declaración, verificables en la documentación soporte presentada al momento de su aceptación o documentación que se haya omitido.
- 2) Modificaciones en las condiciones contractuales de la operación comercial, establecidas de forma posterior a la presentación de la declaración.



	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 33 de 66

- 3) Otras causales no manifestadas precedentemente, las que deberán ser sustentadas y/o justificadas ante la administración aduanera para su evaluación y autorización respectiva.

**ARTÍCULO 80.- (OMISIÓN DE PAGO).** Cuando resultado de la corrección exista omisión de pago, la empresa de servicio expreso realizará el pago de tributos aduaneros omitidos en la entidad bancaria habilitada, una vez que la administración aduanera autorice la corrección en el SUMA.

**ARTÍCULO 81.- (MULTA POR CONTRAVENCIÓN).** Cuando se modifique una casilla sujeta a sanción en el Anexo de Clasificación de Contravenciones y Graduación de Sanciones en vigencia, la empresa de servicio expreso deberá consignar en la solicitud el número del Recibo Único de Pago de multa por contravención aduanera.

### CAPÍTULO III ESTADOS DE LA DIMS O DEXS COURIER PARA LA CORRECCIÓN


**ARTÍCULO 82.- (DECLARACIÓN REGISTRADA O ACEPTADA).** La declaración podrá ser corregida por la empresa de servicio expreso sin sanción alguna mientras la misma se encuentre en estado registrado o aceptado.

**ARTÍCULO 83.- (DECLARACIÓN PAGADA).** La declaración podrá ser corregida por una sola vez por la empresa de servicio expreso a través del SUMA.

**ARTÍCULO 84.- (DECLARACIÓN CON AUTORIZACIÓN DE LEVANTE, CONCLUÍDA O CON CERTIFICADO DE SALIDA).** La empresa de servicio expreso podrá solicitar la corrección por una sola vez de la declaración que cuente con autorización de levante, en estado concluido o con certificado de salida.

### CAPÍTULO IV CORRECCIÓN DE LA GCO Y EL MEC

**ARTÍCULO 85.- (CAUSALES PARA LA CORRECCIÓN DE LA GCO O EL MEC).** Serán causales para la corrección de datos de la GCO y/o el MEC, los errores y/u omisiones en dichos documentos al momento de su registro en el SUMA, mismos que deberán ser justificados y de corresponder verificables mediante la documentación soporte.

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 34 de 66

## CAPÍTULO V ESTADOS DE LA GCO Y MEC PARA SU CORRECCIÓN

**ARTÍCULO 86.- (GCO O MEC EN ESTADO REGISTRADO).** La empresa de servicio expreso podrá realizar la corrección directa de la GCO y/o el MEC de los datos que se encuentren habilitados; estas modificaciones no requieren de la evaluación y aprobación de la administración aduanera.

**ARTÍCULO 87.- (MEC EN ESTADO PRESENTADO O EN REVISIÓN).** La empresa de servicio expreso no podrá solicitar la corrección del MEC que se encuentre en estado presentado o en revisión.

**ARTÍCULO 88.- (GCO O MEC EN ESTADO AUTORIZADO O CONCLUÍDO).** La empresa de servicio expreso podrá solicitar la corrección de las casillas habilitadas de la GCO y/o MEC en estado autorizado o concluido, adjuntando la documentación que sustenta su requerimiento en caso de corresponder a través del SUMA.


## TÍTULO VIII

### ANULACIÓN DE DOCUMENTOS ELABORADOS POR EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)

#### CAPITULO I

#### **ARTÍCULO 89.- (SOLICITUD DE ANULACIÓN).**

- I. La solicitud de anulación de GCO, MEC, DIMS y DEXS deberá ser realizada por la empresa de servicio expreso.
- II. La solicitud de anulación deberá ser realizada mediante el SUMA, salvo en aquellos casos en los que el sistema no lo permita por el estado del documento, en cuyo caso deberán ser solicitados mediante carta a la administración aduanera y autorizados mediante Resolución Administrativa.
- III. La empresa de servicio expreso presentará la solicitud de anulación en calidad de declaración jurada, manifestando de forma expresa que el documento no se encuentra sometida a ningún control aduanero no se encuentra en proceso de fiscalización, investigación, intervención o cualquier tipo de control a cargo de la Aduana Nacional.
- IV. Cuando el documento se encuentre en proceso de investigación, intervención o fiscalización ejecutado por autoridad aduanera o autoridad competente, no se

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 35 de 66

aceptará su anulación. De realizarse alguna anulación en esta instancia, la misma se tendrá por nula y constituirá contravención aduanera.

**ARTÍCULO 90.- (REGISTRO DE LA SOLICITUD DE ANULACIÓN).** Una vez registrada la solicitud de anulación el SUMA asignará un número de trámite conforme a lo señalado a continuación:

Importación	Exportación
FAI-GGGG-AAA-NNNNNN	FA-GGGG-AAA-NNNNNN
FAI : acrónimo	FA : acrónimo
GGGG : gestión	GGGG : gestión
AAA : aduana de solicitud	AAA : aduana de solicitud
NNNNN : número correlativo	NNNNN : número correlativo

**ARTÍCULO 91.- (FIRMA DIGITAL DE LA SOLICITUD DE ANULACIÓN).** Para el procesamiento de la solicitud de anulación por parte de la administración aduanera, la misma deberá ser firmada digitalmente por el representante habilitado por la empresa de servicio expreso.


Las solicitudes de anulación que hayan sido registradas y no firmadas digitalmente, serán anuladas de forma automática por el SUMA, en un plazo de quince (15) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de registro de la solicitud.

**ARTÍCULO 92.- (PLAZO PARA EL PROCESAMIENTO).** Las solicitudes de anulación serán procesadas por la administración aduanera el mismo día de la solicitud o hasta el día siguiente hábil como máximo.

## CAPÍTULO II ANULACIÓN DE LA DIMS O DEXS COURIER

**ARTÍCULO 93.- (CAUSALES PARA LA ANULACIÓN DE LA DIMS O DEXS).** Son causales para la anulación de la DIMS o DEXS las siguientes:

- 1) La configuración de cualquiera de las causales de rechazo de la Declaración, establecidas en el Artículo 112 del RLGA.
- 2) Que las mercancías declaradas no puedan ser desaduanizadas en la administración aduanera en la que se presentó la declaración, por disposiciones expresas que lo prohíben.

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 36 de 66

- 3) Cuando la mercancía declarada no arribe a la aduana de destino o no ingrese a territorio nacional.
- 4) Cuando la mercancía declarada ya hubiera sido sometida al mismo u otro régimen aduanero con la presentación de otra declaración.
- 5) Otras causales no manifestadas precedentemente, las que deberán ser sustentadas y/o justificadas ante la administración aduanera para su evaluación.

## CAPÍTULO II ESTADOS DE LA DIMS O DEXS COURIER PARA LA ANULACIÓN

**ARTÍCULO 94.- (DECLARACIÓN REGISTRADA O ACEPTADA).** La declaración que se encuentre en estado "aceptada" o "registrada" podrá ser anulada por la empresa de servicio expreso a través del SUMA. La solicitud procederá de forma automática.


**ARTÍCULO 95.- (DECLARACIÓN PAGADA).** La empresa de servicio expreso deberá solicitar la anulación de la declaración que se encuentre en estado "pagada", mediante el SUMA. La anulación procederá, previa evaluación y autorización de la Administración de Aduana en el SUMA.

**ARTÍCULO 96.- (DECLARACIÓN CON CANAL ASIGNADO O EN AFORO).** No procede la anulación de la declaración en el estado "con canal asignado" o "en aforo".

**ARTÍCULO 97.- (DECLARACIÓN AUTORIZADA).** La empresa de servicio expreso deberá solicitar la anulación de la DEXS que se encuentre en estado "autorizada", mediante el SUMA. La anulación procederá, previa evaluación y autorización de la administración aduanera de despacho mediante el SUMA.

**ARTÍCULO 98.- (DECLARACIÓN CON LEVANTE, CONCLUÍDA O CON CERTIFICADO DE SALIDA).** La empresa de servicio expreso deberá solicitar la anulación de la declaración que se encuentre en estado de levante, en estado concluido o con certificado de salida, mediante carta a la administración aduanera de despacho. La anulación procederá, previa evaluación y autorización mediante Resolución Administrativa emitida por la administración de aduanera.

**ARTÍCULO 99.- (ANULACIÓN POR PROCESO).** Cuando la anulación de la DIM sea consecuencia de un proceso administrativo o judicial, esta procederá una vez ejecutoriada la Resolución Administrativa o judicial que así lo disponga.

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 37 de 66

## CAPÍTULO IV ANULACIÓN DE LA GCO O MEC

### **ARTÍCULO 100.- (CAUSALES PARA LA ANULACIÓN DE LA GCO O MEC).**

Serán causales para la anulación de la GCO o el MEC registrados en el SUMA, las que se detallan a continuación:

- 1) Como resultado de una Resolución Ejecutoriada de Proceso Administrativo o Penal Aduanero.
- 2) Por pérdida total de los envíos courier por accidentes o siniestros, antes del ingreso o salida a/de territorio nacional.
- 3) Por no arribo de los envíos courier.

## CAPÍTULO V ESTADOS DE LA GCO Y/O MEC PARA SU ANULACIÓN

**ARTÍCULO 101.- (GCO Y/O MEC, EN ESTADO REGISTRADO).** La empresa de servicio expreso podrá solicitar la anulación de la GCO y/o MEC en estado registrado a través del SUMA. La anulación se procesará de forma automática.

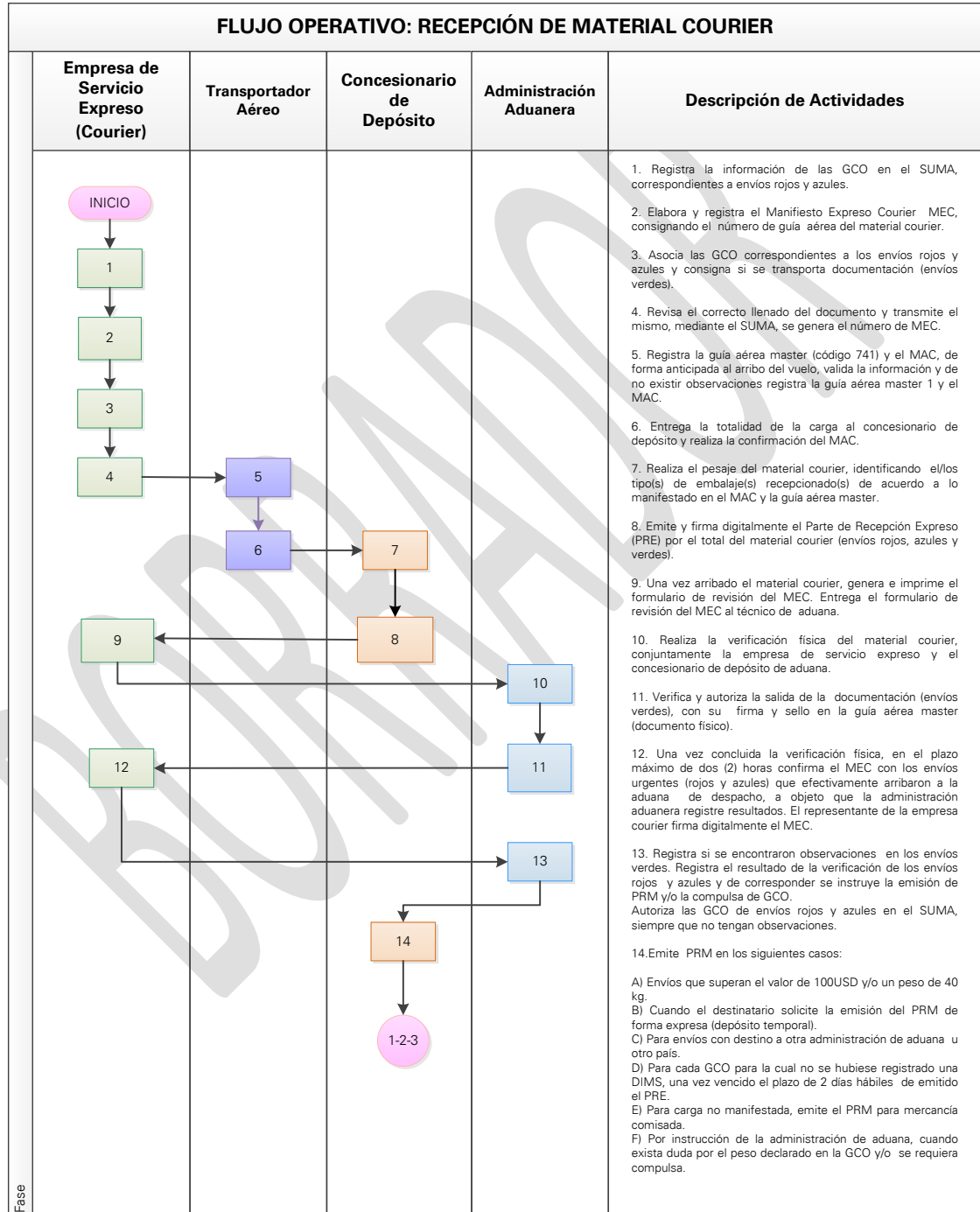
**ARTÍCULO 102.- (MEC EN ESTADO PRESENTADO O EN REVISIÓN).** La empresa de servicio expreso no podrá solicitar la anulación del MEC que se encuentre en estado presentado o en revisión.

**ARTÍCULO 103.- (GCO Y/O MEC EN ESTADO AUTORIZADO).** La empresa de servicio expreso podrá solicitar mediante el SUMA la anulación de la GCO y/o MEC, que se encuentre en estado autorizado, justificando los motivos de su solicitud y de corresponder adjuntar la documentación que sustente su requerimiento. La anulación procederá, previa evaluación y autorización de la administración aduanera de despacho mediante el SUMA.

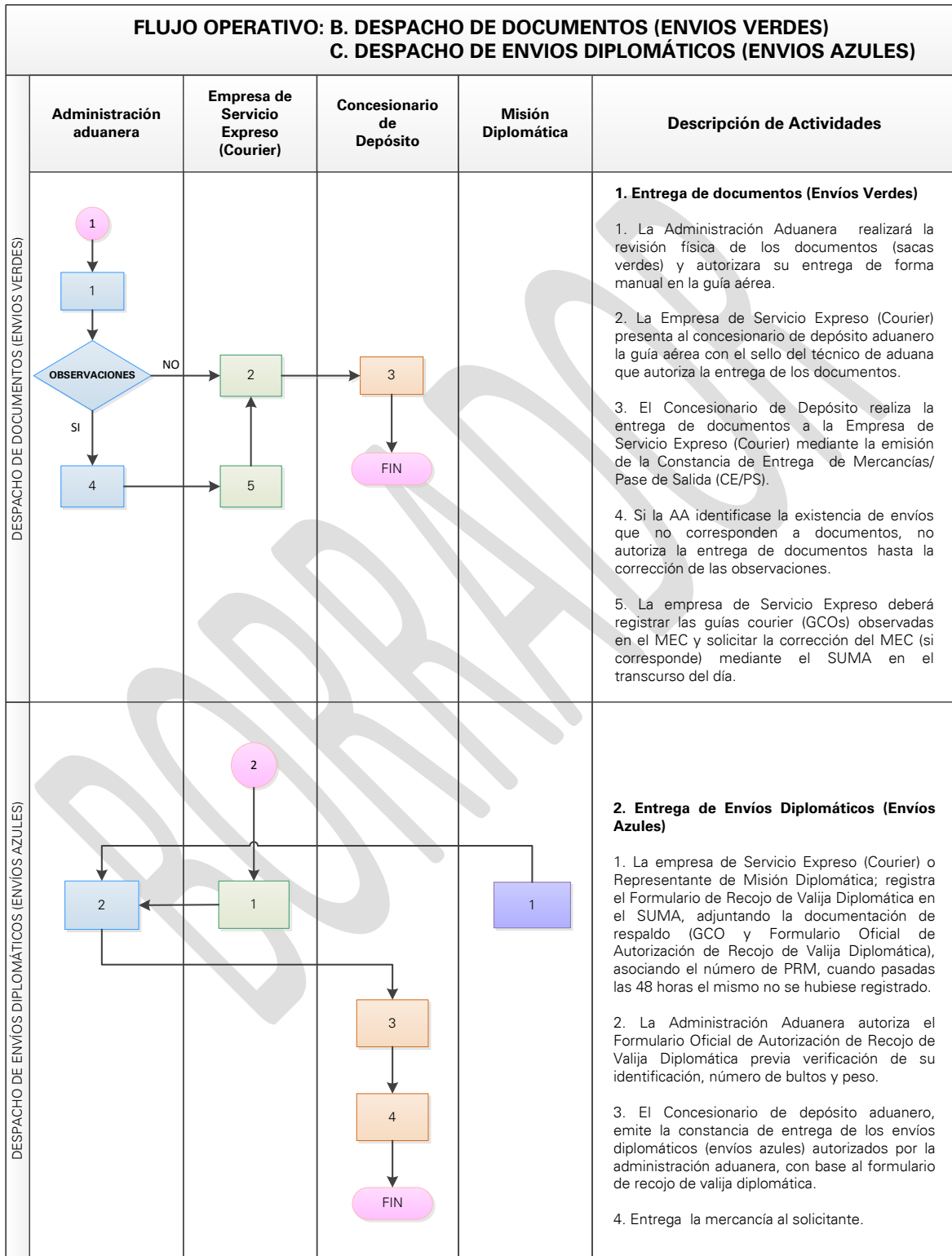
**ARTÍCULO 104.- (GCO Y/O MEC EN ESTADO CONCLUÍDO).** No está permitida la solicitud de anulación de la GCO y/o MEC en estado concluido a través del SUMA. En estos casos la solicitud deberá realizarse mediante carta a la Administración de Aduana. La anulación procederá, previa evaluación y autorización mediante Resolución Administrativa emitida por la administración de aduanera.

## ANEXO 1 FLUJOS OPERATIVOS DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)

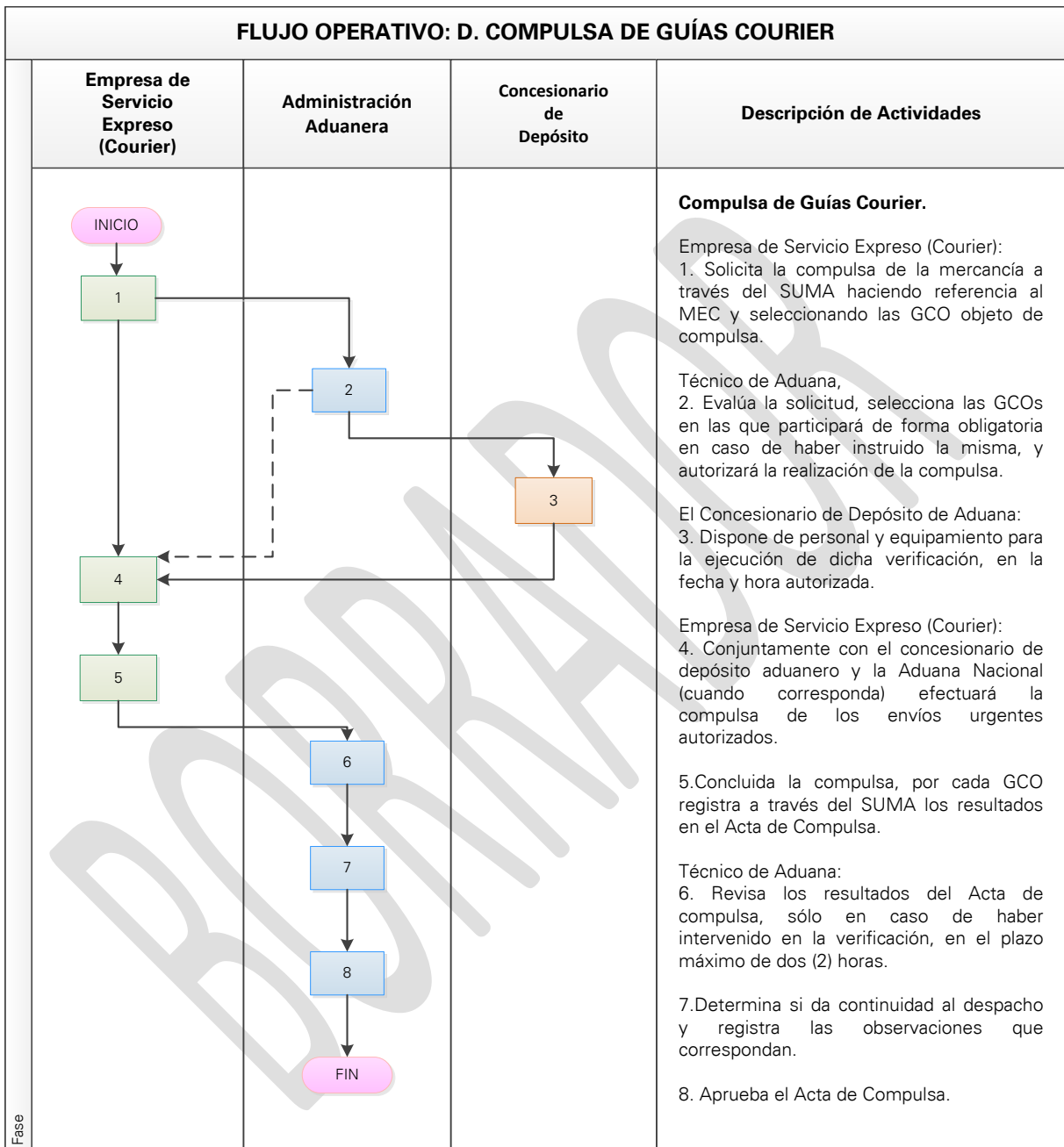
### A. RECEPCIÓN DE MATERIAL COURIER



**B. DESPACHO DE DOCUMENTOS (ENVÍOS VERDES).**  
**C. DESPACHO DE DOCUMENTOS (ENVÍOS AZULES).**

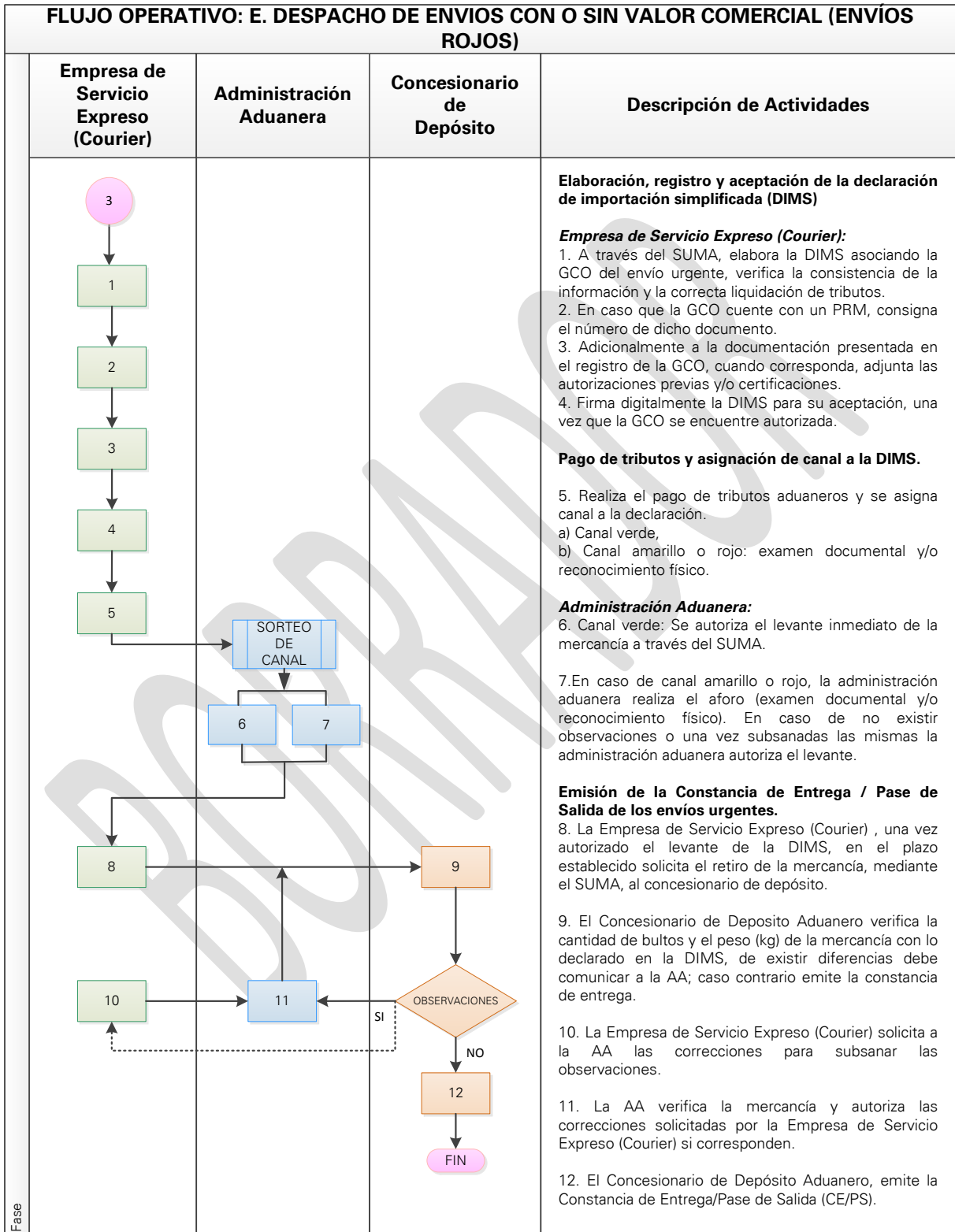


**D. COMPULSA DE GUÍAS COURIER.**



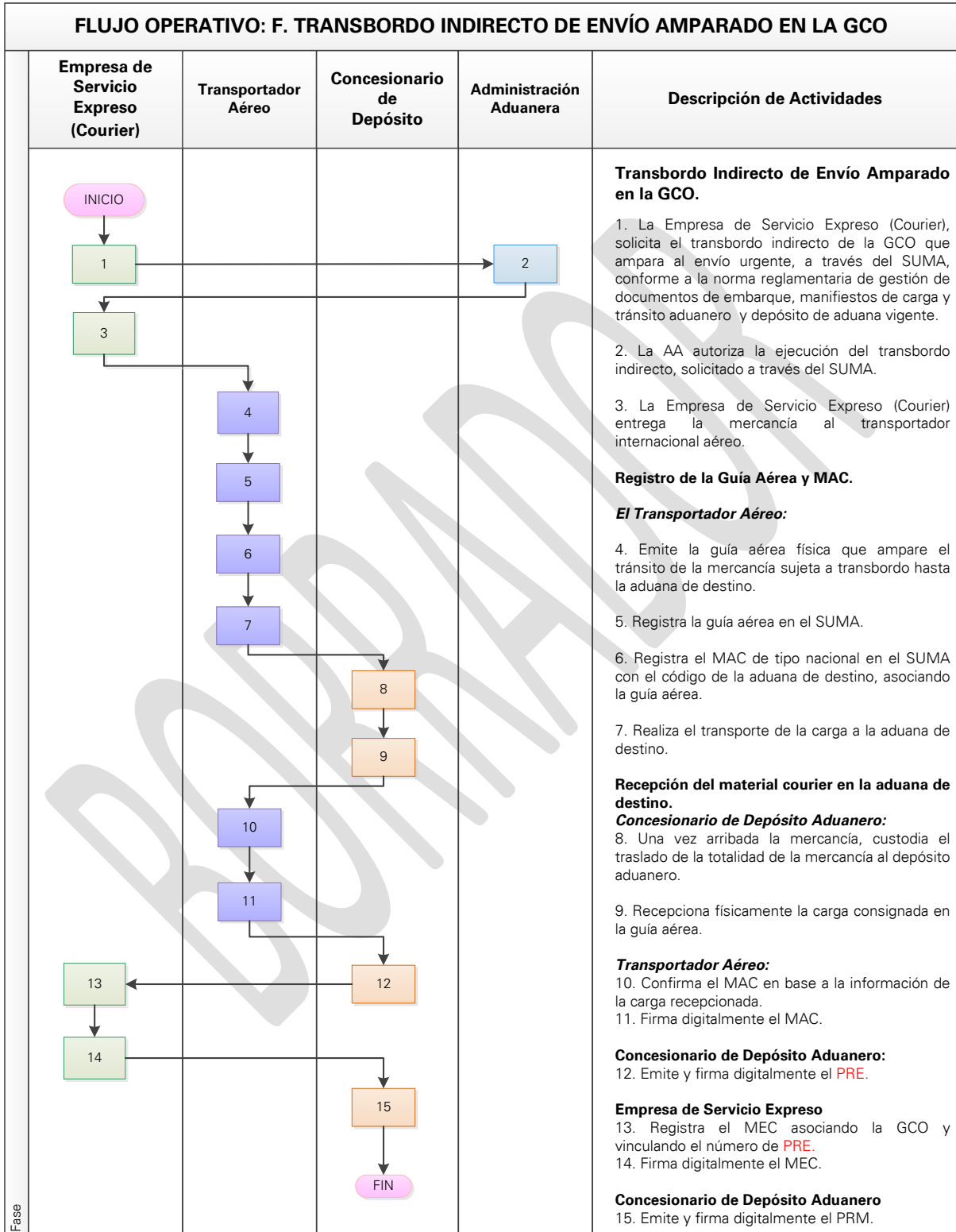


### E. DESPACHO DE ENVÍOS CON O SIN VALOR COMERCIAL (ENVIOS ROJOS).

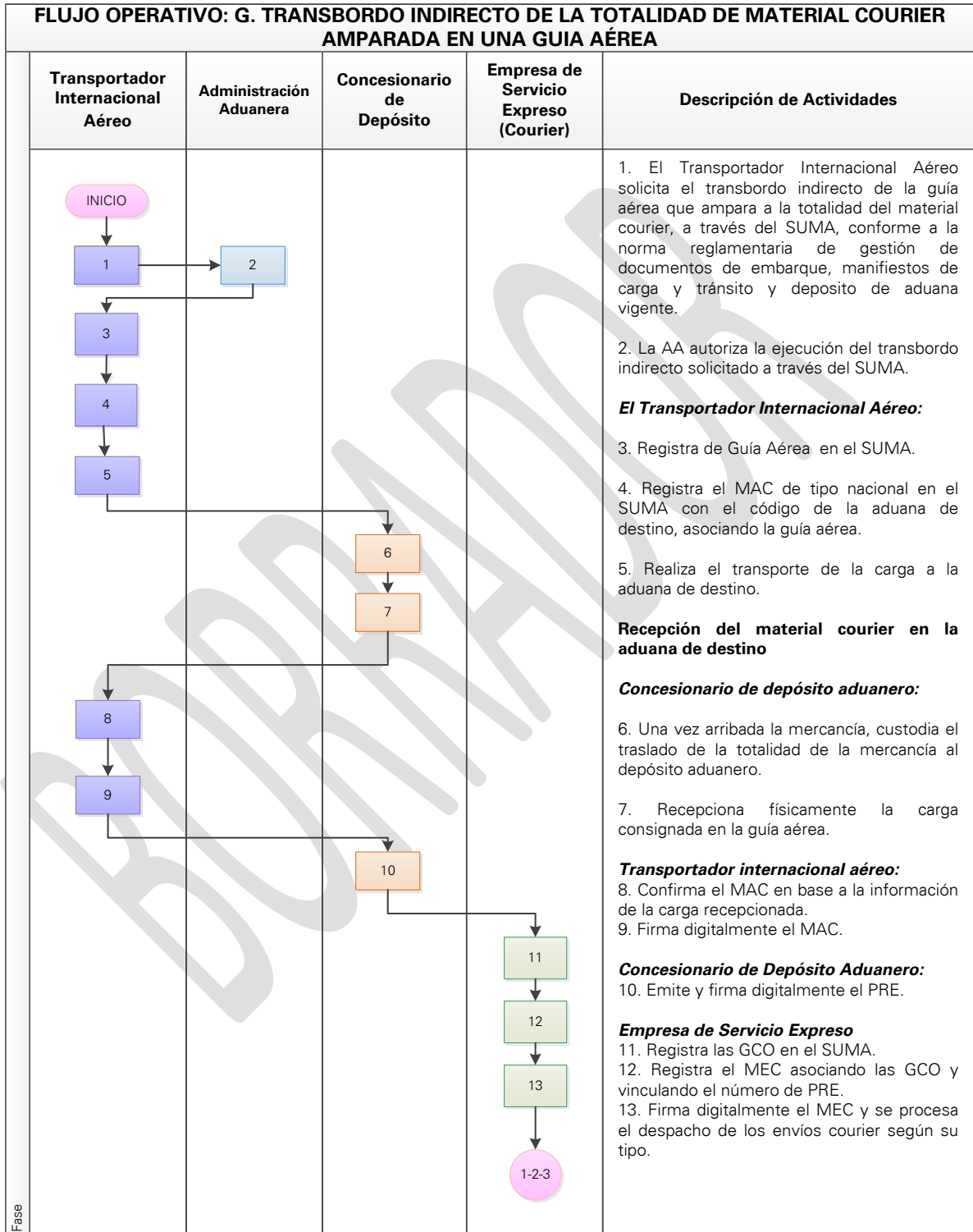


Fase

## F. TRANSBORDO INDIRECTO DE ENVÍO AMPARADO EN GCO.

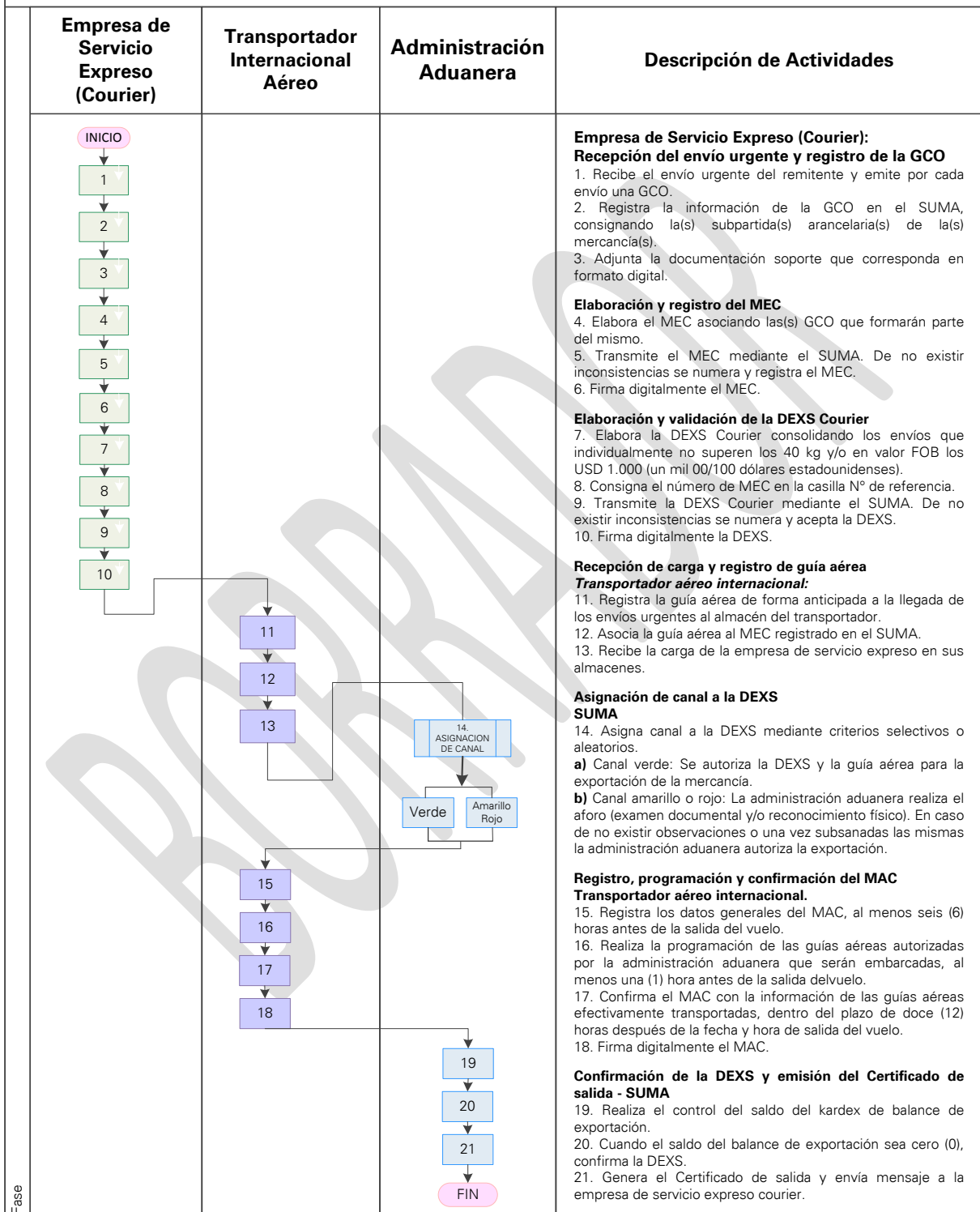



## G. TRANSBORDO INDIRECTO DE LA TOTALIDAD DE MATERIAL COURIER AMPARADO EN UNA GUÍA AÉREA.



## H. PROCESO DE EXPORTACIÓN DE ENVÍOS URGENTES.


### FLUJO OPERATIVO: H. PROCESO DE DESPACHO DE EXPORTACIÓN DE ENVÍOS URGENTES



	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 45 de 66

**ANEXO 2  
INSTRUCTIVOS DE LLENADO  
PROCESO DE IMPORTACIÓN DESPACHOS COURIER**

**A. REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA GUÍA COURIER – GCO.**

		<b>REGISTRO ELECTRÓNICO DE GUÍA COURIER</b>			<b>222222</b> Hoja: 1 / 1		
<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b>							
A1. Tipo de envío ENVÍO CON O SIN VALOR COMERCIAL		A2. Número de guía 222222		A3. Fecha de emisión 09/10/2024			
A5. Tipo de operación INGRESO		A6. Lugar de entrega LP					
<b>B. OPERADORES</b>							
Tipo de operador	Tipo de documento	N° de documento	Nombre o Razón social	Dirección			
B1. Empresa de Servicio Expreso:	NIT	1020449029	DHL BOLIVIA S.R.L.	654, CRISTO REDENTOR, NORTE, SANTA CRUZ DE LA SIERRA, SANTA CRUZ BOLIVIA			
B2. Remitente:			AAAAAAA	CCCCCCC			
B3. Destinatario:			BBBBBB	DDDDD			
<b>C. INFORMACIÓN DE LAS MERCANCIAS</b>							
N°	C1. Subpartida arancelaria	C2. Cantidad física	C3. Descripción de las mercancías	C4. Tipo de embalaje	C5. Cantidad de bultos	C6. Peso bruto (kg)	C8. Valor de la mercancía
1	7013220000	10.0	ARTICULOS	CAJA DE CARTON	10	20	USD 200.0
<b>D. TOTALES</b>							
D1. Total cantidad de bultos 10			D2. Total peso bruto (Kg) 20				
<b>E. CARGOS Y OTROS</b>							
E1. Costo de flete		E2. Moneda de flete USD - DÓLAR ESTADOUNIDENSE		E3. Monto del seguro		E4. Moneda del seguro USD - DÓLAR ESTADOUNIDENSE	
<b>F. OBSERVACIONES</b>							
<b>DOCUMENTOS ADJUNTOS</b>							
N°	Tipo de documento	N° de documento	Emisor	Fecha de emisión			
1	<a href="#">IR-023 - Documentos para despacho courier</a>	222222	DHL BOLIVIA S.R.L.	09/10/2024			

**Empresa de Servicio Expreso (Courier):**


- a) Desde el portal SUMA, en el menú INGRESO DE MERCANCIAS, ingresar a la opción "REGISTRAR DOC. DE EMBARQUE".
- b) El sistema abre el formulario para registrar los datos de la GCO, se deben seguir dos pasos:
  - 1) Registrar datos y
  - 2) Revisar y Transmitir.

**PASO UNO.- REGISTRAR DATOS.**

**I. DATOS GENERALES.**

**A. Identificación de la Guía Courier.**

Casilla A1. Tipo de Envío; consignar si corresponde a un envío azul (envío diplomático) ó rojo (envío con o sin valor comercial).  
Casilla A2. Registrar el número de guía courier (GCO).  
Casilla A3: Fecha de Emisión, correspondiente a la GCO.

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 46 de 66

Casilla 5. Tipo de operación, casilla llenada automáticamente por el sistema con "INGRESO".

Casilla A6, Consignar el lugar de entrega del envío.

#### **B. Información de los operadores.**

Casilla B1, llenada automáticamente por el sistema con los datos (Número de identificación, Nombre/Razón Social, dirección) de la empresa courier que registra la GCO encargada del transporte del envío urgente.

Casilla B2, se elige el tipo de documento (credencial cancelaría, cedula de extranjería, cedula de identidad), se registra el número de documento, Nombre/Razón Social y la Dirección del Remitente.

Casilla B3. se elige el tipo de documento (credencial cancelaría, cedula de extranjería, cedula de identidad), se registra el número de documento, Nombre/Razón Social y la Dirección del Destinatario.

## **II. DATOS DE LA MERCANCÍA.**

**C. Información de la mercancía** se debe consignar en la:

Casilla C1, la subpartida arancelaria del envío urgente.

Casilla C2; cantidad física de acuerdo a la subpartida arancelaria consignada

Casilla C3, la descripción de la mercancía.

Casilla C4, el tipo de embalaje del envío urgente, que puede elegir de acuerdo a las características del envío urgente.

Casilla C5, la Cantidad de bultos.

Casilla C6, el peso bruto (Kg).

Casilla C7, indicar si la mercancía contiene carga peligrosa, puede elegir SI/NO.

Casilla C8, el valor de la mercancía expresada en dólares estadounidenses (si la GCO está expresada en otra moneda, realizar la conversión respectiva).

Las casillas identificadas con una franja roja, son de llenado obligatorio.

**D. Totales.** Esta sección está llenada automáticamente por el sistema con la cantidad total de bultos, peso bruto (kg) y valor (USD), correspondiente a los datos registrados del envío urgente.

## **III. CARGOS Y OTROS.**

**E. Información de cargos y otros,** se debe consignar en la:

Casilla E1, los costos del flete.

Casilla E3, Costo del seguro.

Casillas E2 y E4, Moneda del flete, y Moneda del seguro expresada en dólares estadounidenses (si está expresada en otra moneda, realizar la conversión respectiva).

**F. Observaciones generales.** Sección para consignar observaciones específicas del envío urgente, información que no se hubiera consignado en las secciones anteriores.

## **IV. DOCUMENTOS ANEXOS.**

Casilla J1, El sistema registra automáticamente "Documentos para Despacho Courier", el sistema recupera automáticamente el número de guía courier (Casilla J2), el emisor (J3) y la fecha de la guía Courier (J4), debe adjuntar en un solo archivo PDF los Documentos para el Despacho Courier (guía Courier, factura y lista de empaque), selecciona el botón "SUBIR" para que el mismo se adjunte, como documento anexo al registro de la GCO, el sistema también permite verificar el archivo.

Una vez adjunto el documento anexo a la guía Courier, tiene las opciones de cancelar el llenado de la GCO, guardar borrador, a través del botón.

## **PASO 2.- REVISAR Y TRANSMITIR.**



El sistema le muestra todos los campos que se llenó para su revisión; ninguna es casilla es editable. Si se requiere modificar algún dato, presionar el botón inferior de la izquierda "VOLVER A REGISTRAR DATOS" y si los datos son correctos presionar el botón "TRANSMITIR" para registrar la guía Courier.


Una vez registrada la GCO, el sistema le enviará un mensaje de confirmación del registro.

Presionando el botón "Ver reporte" el sistema le muestra el reporte en PDF de la guía Courier.

Al presionar el botón "Ir a Mis D/E", el sistema le direcciona a la bandeja de MIS DOCUMENTOS DE EMBARQUE; bandeja organizada en función al estado de la GCO.

**B. MANIFIESTO EXPRESO COURIER – MEC.**

<b>Aduana Nacional</b> Trabaja por ti		<b>MANIFIESTO EXPRESO COURIER</b>		<b>MI-2024-211-787</b> Hoja: 1 / 1						
<b>A. Identificación del documento</b>										
A1. N° de manifiesto MI-2024-211-787		A2. Fecha de registro 15/10/2024		A3. Tipo de operación EVO04530						
<b>B. Operadora</b>										
Tipo de documento		N° de documento		Domicilio						
E1. Empresa de servicio expreso: NET		E2. BOLIVIA S.R.L.		SOLIVA SANTA CRUZ SANTA CRUZ DE LA SIERRA NOROCCIDENTE REDENTOR, CALLE 23025, INSURGENTES 300 00						
E3. Transportador aéreo: NET		E4. SOLVIMA DE AVIACION EDA		SOLIVA COCHABAMBA COCHABAMBA CONDEMBARRA SIMÓN LÓPEZ, 1502 410000 070 100 Insurgentes 300 00						
<b>C. Información del Manifiesto</b>										
C1. N° de guía aérea 0001701812		C2. País de procedencia SE - ALEMANIA		C3. Aduana de destino E11 - AEROPUERTO EL ALTO						
<b>D. Información de los envíos regulares:</b>										
N°	E1. Guía courier		E2. Descripción de la mercancía	E3. Tipo de embalaje	E4. Cantidad de bultos	E5. Peso bruto (kg)	E6. Precio bruto (USD)	E7. Recargos	E8. Tipo de bulto	E9. Nombre de la sociedad
	Número	Tipo								
1	6020	6020	BOOK SAMPLES PA 600110000	CF - CAJA DE CARTON	2	37.64	840.20	SEALING LOGISTICA Y DISTRIBUCION SA	EDITORIAL LIBROSA ADUANA SRL	
2	6020	6020	BOOKS 010000	CF - CAJA DE CARTON	1	3.85	24.80	SEALING LOGISTICA Y DISTRIBUCION SA	LA CASA DEL PERFORISTA S RL	
<b>E. Información de documentos y/o correspondencia</b>										
¿El manifiesto expresa courier con este servicio vendido? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>										
<b>F. Información general del manifiesto courier</b>										
F1. Tipo de embalaje general courier CAJA DE CARTON		F2. Cantidad de bultos 4		F3. Precio bruto (kg) 65						
F4. Cantidad guía en los envíos 2		F5. Cantidad guía en los envíos 2		F6. Cantidad guía en los envíos 2						
<b>G. Observaciones:</b>										
G1. Activación										
G2. Sociedad por: Dns BOLIVIA S R.L. general										
 Firmado por: GABINO CALLEX MANUANI										
 G3. Código de seguridad										

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 48 de 66

**Empresa de Servicio Expreso (Courier):**

- a) Desde el portal SUMA, en el menú INGRESO DE MERCANCIAS, ingresar a la opción "REGISTRAR MANIFIESTO".
- b) El sistema abre el formulario para registrar el Manifiesto Expreso Courier (MEC) y se deben seguir dos pasos:
  - 1) Datos generales y
  - 2) Revisar y Transmitir.

**PASO UNO.- DATOS GENERALES.**

**A. Identificación del manifiesto.**

Casillas A1, A2, serán llenadas por el sistema una vez se registre el MEC.

Casilla A3, el sistema lo registra automáticamente con "INGRESO".

Casilla A4, se consigna el número de referencia, dato correlativo de la empresa de servicio expreso (Courier).

**B. Operadores.**

Casilla B1, llenada automáticamente por el sistema con los datos (Número de identificación, Nombre/Razón Social, dirección) de la empresa courier que registra el MEC.

Casilla B2, se debe consignar el Número de NIT del transportador aéreo, encargado del transporte del material Courier y los campos Nombre/Razón Social y la Dirección, se llenan automáticamente.

**C. Información sobre el transporte.**

Se debe consignar en la:

Casilla C1, el número de guía aérea máster que ampara el transporte del material Courier.

Casilla C2, el país de procedencia.

Casilla C3, aduana de ingreso.

Casilla C4, aduana de destino del material Courier.

**D. Información de los envíos urgentes.**

- Se debe indicar si el MEC contiene envíos rojos o azules, respondiendo: SI o NO.
- En caso afirmativo para la casilla D1, a través del botón "Adicionar GCO" el sistema le mostrará todas las GCO registradas y las que

tuvieran saldo a favor para seleccionar mediante el "check box" las GCO que formarán parte del MEC.

También se deberá indicar si el MEC contiene envíos verdes, respondiendo: SI o NO.

**E. Información general del material Courier.**

Se debe consignar en la:

Casilla E1, el tipo de embalaje del material Courier, transportado por la empresa aérea.

Casilla E2, cantidad de bultos.

Casilla E3, el peso bruto expresado en kg.

Casillas E4 (Cantidad guías envíos rojos) y E5 (Cantidad guías envíos azules) se llenan automáticamente por el sistema.

**F. Observaciones.**

Se debe consignar información general respecto al material courier; esta casilla es de llenado libre y opcional.

Una vez llenados todos los datos del MEC, el sistema le permite guardar el MEC en estado borrador e ir al paso 2 para su revisión.

**PASO DOS.- REVISAR Y TRANSMITIR.**

El sistema le muestra todos los campos llenados, ninguna casilla es editable, si se requiere modificar algún dato, se debe presionar el botón inferior "Registrar datos generales" y si los datos son correctos presionar el botón "Transmitir Declaración".


El sistema enviará el mensaje de confirmación del registro del MEC, para concluir debe firmar digitalmente el MEC.

El sistema le enviará un mensaje de confirmación indicando que el documento fue firmado.

Presionando el botón "Ver Declaración" el sistema le muestra el reporte en formato PDF del MEC.




**C. REPORTE DE REVISIÓN DE LOS ENVIOS COURIER – MEC.**

		<b>REPORTE REVISIÓN DE LOS ENVIOS COURIER</b>				<b>MI-2024-211-787</b> Hoja: 1 / 1											
						A1. N° de MEC MI-2024-211-787		A2. Fecha de registro 15/10/2024		A3. N° de Guía Adisa 9200116462		A4. Empresa de servicio expreso DHL SOLUWA S.R.L.					
<b>B. Información de la recepción (PRE)</b>																	
B1. N° de País de Recepción			B2. N° de Documento de Embalaje			B3. Fecha y hora de recepción		B4. Concesionario									
B5. Tipo de embalaje			B6. Manifestado			B7. Recibido		B8. Sobrante									
Total peso bruto (Kg):																	
<b>C. Información de documentos y correspondencia</b>																	
¿ El MEC contiene envíos veros? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO																	
C1. Cantidad de bucos autorizados					C2. Cantidad de peso autorizado (Kg)												
¿ Existen Guía Courier de los envíos veros que deben ser incluídos en el MEC? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO																	
N°			C4. N° de Guía Courier		C5. Cantidad de bucos		C6. Peso bruto (Kg)		C7. Observación								
<b>D. Revisión de los envíos urgentes (países rojos y azules)</b>																	
Dr. Guía courier																	
N°	Número	Tipo de envío	Lugar de entrega	Descripción de la mercancía	Tipo de embalaje	Frazco raíz	Cantidad de bucos	Peso bruto (Kg)	Valor (USD)	Relevante	Substrato	Tipo de observación	Observación				
1	SPZ	ROJO	SPZ	BOOK SAMPLES PA 480119000	CT	N	2	37.54	640.35	GRUPAL LOGISTICA Y DISTRIBUCION SA	EDITORIAL LERRERIA ARMONIA SRL						
2	SPZ	ROJO	82346250	BONES GOMOS	CT	N	1	3.65	24.68	PERFORATRIZ DTH HAMMERS	LA CASA DEL PERFORISTA S.R.L.						
<b>E. Registro de carga NO manifestada</b>																	
E1. ¿ Existe carga NO manifestada? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO																	
E2. Cantidad de bucos																	
E3. Peso bruto (Kg)																	
<b>F. Información general del material courier</b>																	
F1. Tipo de embalaje material courier CAJA DE CARTON										F2. Cantidad de bucos 4		F3. Peso bruto (Kg) 65		F4. Cantidad guías envíos rojos 2		F5. Cantidad guías envíos azules 0	
Observaciones																	

Técnico de aduana:	Fecha de Impresión:
15/10/2024	

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 50 de 66

La empresa de servicio expreso (courier), una vez registrado el MEC y cuando el material Courier arribe a la aduana de despacho, desde el SUMA debe ingresar al Menú:

Ingreso de Mercancías – Mis Manifiestos – “EN PROCESO” y desde el Menú “Acción”, presionar “Generar formulario de revisión”, el sistema cambiará el estado del MEC de REGISTRADO a PRESENTADO.

Presionando el botón “Ver reporte formulario revisión” podrá descargarlo en formato PDF para su respectiva revisión y entrega al técnico de aduana encargado de la revisión física del material Courier.

Si antes de la revisión física, se identifica algún error y el MEC se encuentra en estado PRESENTADO, puede “Revertir presentación” a través del menú INGRESO DE MERCANCIAS – MIS MANIFIESTOS – EN PROCESO, identifica el MEC y en “Acción” elige ésta opción, lo que permite que el MEC pase de estado PRESENTADO a estado REGISTRADO, para su corrección.

**Confirmación del MEC - Empresa de Servicio Expreso**

Una vez realizada la verificación física del material Courier, a través del Menú Ingreso de Mercancías – Mis Manifiestos – EN PROCESO, identificando el MEC; en el botón “Acción” se debe confirmar la carga que efectivamente arribó a la aduana de despacho.

Al presionar la opción “Confirmar”, el sistema le abrirá el formulario del MEC.

En la casilla C5, se debe consignar el número de PRE asociado a la guía aérea master del material Courier

Si algún envío NO hubiese arribado, se podrá desvincular la GCO mediante el botón rojo con el signo menos “-”


En la Sección D, Casilla D1, se debe identificar la GCO y en “Fraccionados” elegir:

N- No Fraccionada o


S-Fraccionada, si el envío llegó de manera parcial, se habilitan las casillas D4 (cantidad de bultos), D5 (Peso Bruto Kg.) y D6 (Valor expresado en USD) para modificarlos. De esta forma el saldo de la GCO, estará disponible para su vinculación a otro MEC.



Si se requiere adicionar GCO’s, no contempladas inicialmente en el MEC, se deberá incluirlas a través de la opción “Adicionar GCO +” (botón inferior derecho), la GCO a incluir deberá estar registrada previamente


Una vez registrada toda la información se debe presionar el botón “Ir a Revisar y Transmitir”, si todo está de acuerdo a los envíos arribados, se firma digitalmente. Con dicha acción el MEC pasa de estado PRESENTADO a estado EN REVISIÓN, para su procesamiento por el técnico de Aduana.

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 51 de 66

## D. SOLICITUD DE COMPULSA DE ENVÍOS COURIER.

		<b>SOLICITUD DE COMPULSA DE ENVÍOS COURIER</b>		<b>SC-2024-211-7</b> Hoja: 1 / 1							
<b>A. Datos Generales</b>											
A1. N° de Solicitud de compulsas SC-2024-211-7		A2. Fecha y hora de registro 16/10/2024 14:46		A3. N° de referencia 00222							
A4. Administración aduanera 211 - AEROPUERTO EL ALTO		A5. N° de Manifiesto Expreso Courier MI-2024-211-605		A6. Fecha de compulsas 17/10/2024							
A7. Hora de compulsas 15.00											
<b>B. Datos de Operadores</b>											
Tipo de operador		Tipo de documento	N° de documento	Nombre/Razón social		Domicilio					
B1. Empresa de servicio expreso:		NIT	1020449029	DHL BOLIVIA S.R.L.		BOLIVIA,SANTA CRUZ,SANTA CRUZ DE LA SIERRA,NORTE,CRISTO REDENTOR,					
B2. Concesionario de depósito:		NIT	120585022	ALMACENERA BOLIVIANA S.A.		BOLIVIA,LA PAZ,LA PAZ,CALACOTO,CALLE 10 - HERMANOS ORTIZ DE ARIÑEZ,7854,3467020,_test@aduana.gob.bo					
<b>C. Datos de la guía a compulsar</b>											
N°	C1. Guía courier		C2. Descripción de la mercancía	C3. Tipo de embalaje	C4. Cantidad de bultos	C5. Peso bruto (kg)	C6. Valor (USD)	C7. Remitente	C8. Destinatario		
	Número	Tipo							Tipo	N° Doc	Razón social
1	23060124724	GCO	1	RG	1	1	null	DES			DES
<b>D. Totales para control</b>											
D1. Guías a compulsar						D2. Cantidad de bultos					
1						1					
<b>E. Observaciones</b>											

<b>F. Autorización de la solicitud</b>	
Evaluada la solicitud de compulsas SC-2024-211-7 de fecha 16/10/2024, el suscrito funcionario de aduana autoriza a la Empresa de Servicio Expreso, debiendo realizar la misma en fecha 17/10/2024 a horas 15:00	
<b>F2. Autorizado por:</b>	<b>F3. Código de seguridad</b>
 Firmado por: <b>GABINO CALLEX MAMANI</b>  ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 52 de 66

### Empresa de Servicio Expreso (Courier):

- a) Desde el portal SUMA, en el menú: "Depósito", ingresar a la opción "Solicitar compulsas".
- b) El sistema abre el formulario para registrar la Solicitud de compulsas de Envíos Courier y se deben seguir dos pasos:

- 1) Registrar datos y
- 2) Revisar y Transmitir.

### Paso Uno.- Registrar Datos

#### I. Solicitud de Compulsas de Envíos Courier.

##### A. Datos Generales:

Casilla A1 (Número de solicitud de compulsas) y A2 (Fecha y hora de registro) se llena automáticamente por el sistema.

Casilla A3 el Número de referencia de la empresa courier.

Casilla A4, Administración aduanera en la que se realiza la solicitud.

Casilla A5 el Manifiesto Expreso Courier – MEC.

Casilla A6, Fecha de Compulsas y

Casilla A7, Hora de Compulsas propuesta para su realización.

##### B. Datos de los Operadores.

Casillas B1 Empresa de servicio expreso, datos que son llenados automáticamente por el sistema.

Casilla B2 Concesionario de depósito, se debe elegir el número de documento del NIT correspondiente al concesionario de depósito donde se encuentra el envío.

##### C. Datos de las guías courier.

En esta sección; seleccionando el botón "Agregar guía courier (+)", el sistema abrirá una ventana emergente con la lista de guías courier contempladas en el MEC asociado a la Casilla A5; se debe seleccionar las guías Courier objeto de compulsas a través del check box ubicado a la derecha de cada GCO que formarán parte de la solicitud y se deberá "Aceptar" o "Cancelar" la selección realizada,

##### D. Totales para el control.

En esta sección, en las casillas D1 Guías a compulsar y D2 Cantidad de bultos, el sistema llena automáticamente estos campos y totaliza la cantidad de bultos.

### E. Observaciones generales

Sección para consignar observaciones, información que no se hubiera consignado en las secciones anteriores.

### Paso Dos.- Revisar y Transmitir

A través del botón "Ir a Revisar y Transmitir", podrá visualizar en formato no editable la solicitud de compulsas para su revisión, si requiere realizar alguna corrección, mediante el botón "Volver a registrar datos" puede realizarla.

Al presionar "Transmitir", el sistema registra la solicitud, asignando un número de correlativo, el cual deberá ser autorizado por la administración aduanera, la solicitud puede ser modificada o anulada hasta antes que la administración aduanera la procese.


### Evaluación de la Compulsas.

El técnico de aduana a cargo, recupera la actividad "Evaluación de Solicitud de Compulsas" de la bandeja de tareas de grupo a su bandeja personal y procesa la misma.


En la sección A. Datos Generales, verifica los datos, si considera puede modificar las casillas A6 (fecha) y A7 (hora) de realización de compulsas.

En la sección C, se muestra el detalle de las GCO's incluidas en la solicitud, en la última columna el técnico registrará su participación o no de la compulsas, en caso de participar, la tarea del Resultado del Acta de Compulsas (RAC) que elabore la empresa de servicio expreso llegará a la bandeja de tareas de grupo de la administración de aduana.

El técnico de aduana al presionar el botón "Autorizar Compulsas", "Aceptar" y firmar digitalmente autoriza la solicitud de compulsas.


	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 53 de 66

## E. ACTA DE COMPULSA.

		<b>ACTA DE COMPULSA DE ENVÍO URGENTE</b>		<b>RAC-2024-211-2</b> Hoja: 1 / 1		
<b>A. Datos Generales</b>						
A1. N° de Acta de Compulsa RAC-2024-211-2		A2. Fecha de registro 18/10/2024		A3. N° de solicitud SC-2024-211-7		
A4. Aduana de despacho 211 - AEROPUERTO EL ALTO		A5. N° de MEC MI-2024-211-605		A6. N° de Guía courier 23060124724		
MI-2024-211-605						
<b>B. Datos de Operadores</b>						
Tipo de operador	Tipo de documento	N° de documento	Nombre/Razón social	Domicilio		
<b>B1. Empresa de servicio expreso:</b>	NIT	1020449029	DHL BOLIVIA S.R.L.	BOLIVIA,SANTA CRUZ,SANTA CRUZ DE LA SIERRA,NORTE,CRISTO REDENTOR,		
<b>B2. Destinatario:</b>	NIT	120585022	ALMACENERA BOLIVIANA S.A.	BOLIVIA,LA PAZ,LA PAZ,CALACOTO,CALLE 10 - HERMANOS ORTIZ DE ARIÑEZ,7854,3467020,,test@aduana.gob.bo		
<b>C. Resultado de la compulsa</b>						
N°	C1. N° Factura	C2. N° ítem factura	C3. Descripción del ítem/mercancía	C4. Dato manifestado	C5. Dato verificado	C6. Observaciones
1	4587	2	ADORNOS	ADORNOS	ADORNOS	S/O
<b>D. Participantes</b>						
Empresa de Servicio Expreso AAAAAAA		Concesionario de depósito BBBBBBB		Técnico de Aduana lcruzo@aduana.gob.bo		
<b>E. Observaciones</b>						

<b>F. Actuaciones</b>		
F1. Solicitado por:	F2. Autorizado por:	F3. Código de seguridad
 Firmado por: <b>GABINO CALLEX MAMANI</b>  Solicitado por: lcruzo@aduana.gob.bo Empresa de Servicio Expreso: DHL BOLIVIA S.R.L.	211 - AEROPUERTO EL ALTO	

Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 54 de 66

**Empresa de Servicio Expreso (Courier):**

Para el llenado del resultado del Acta de Compulsa, realizada la verificación física, la Empresa de Servicio Expreso (Courier):

Desde el portal SUMA, en el menú: "Depósito", ingresar a la opción "Mis Actas de Compulsa".

En la pestaña BORRADORES, están las actas de compulsas por cada guía Courier; para llenar los datos, ingresar al menú de acción de la GCO y presionar PROCESAR ACTA.

El sistema recupera los datos de las secciones A (Datos Generales) y B (Operadores), de la GCO y de la solicitud de compulsas.

**En la sección C.** (Resultados de la compulsas), permite registrar los datos de la compulsas y consignar en la:

- Casilla C1. N° de Factura.
- Casilla2. N° Ítem factura.
- Casilla C3. Descripción del ítem/Mercancía.
- Casilla C4. Dato Manifestado.
- Casilla C5. Dato verificado.
- Casilla C6. Observaciones

Si se requiere adicionar mayores datos presionar "Adicionar Dato (+)", si se tomó fotografías de la compulsas subir el archivo a través del botón "(+) Adjuntar Fotografías".

**En la sección D.** (Participantes), se debe registrar el nombre y apellidos de las personas participantes de la compulsas;

- Empresa de Servicio Expreso.
- Concesionario de depósito y
- Técnico de aduana

**Observaciones.**

**Casilla 16. (Observaciones)** en la que se puede consignar observaciones específicas de la compulsas, información que no se hubiera consignado en las secciones anteriores.

El sistema permite Guardar, Cancelar o Registrar el Acta.

Para registrar el acta se debe presionar el botón "Registrar Acta" y firmar digitalmente la misma.

Los Resultados del Acta de Compulsa registrados (RAC) pasan a evaluación del técnico de aduana cuando participó de la compulsas. Una vez autorizada por el técnico, se debe adjuntar como documento soporte de la DIMS.

**Revisión del Acta de Compulsa** (Técnico de Aduana).

De la bandeja de tareas de grupo, recupera la actividad "Revisar acta de compulsas".

El sistema recupera los datos de las secciones A (Datos Generales) y B (Operadores), del registro del Acta de Compulsa (RAC).

**En la sección C.** (Resultados de la compulsas), muestra los datos registrados por la empresa de servicio expreso (casillas editables para el técnico de aduana), el sistema también le da la opción de adicionar datos y adjuntar fotografías.

**Observaciones.**

**Casilla 16. (Observaciones)** en la que el técnico puede realizar ó complementar observaciones de la compulsas, información que no se hubiera consignado en las secciones anteriores.

Una vez revisados los resultados registrados por la empresa de servicio expreso, debe manifestar su conformidad o no respecto a los datos llenados y responder a la pregunta:

"Requiere complementar datos al Acta: Si / No"  
Al consignar SI, se despliega la casilla "Observaciones a Subsananar", y debe registrar la observación; debe firmar digitalmente el RAC; para que la empresa de servicio expreso complete el RAC.


Al consignar NO, debe marcar su conformidad marcando el enunciado: "Se autoriza la continuación de trámite: SI / NO".

Al consignar SI el RAC queda autorizada, firmando digitalmente la misma.

Si en la realización de la compulsas se identifica mercancía no declarada o se califica como delito, se debe consignar NO a la opción "Se autoriza la continuación de trámite" con lo cual la GCO quedará en estado OBSERVADO, registrando la observación de rechazo en la casilla que se despliega.

### F. DECLARACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACIÓN SIMPLIFICADA -DIMS.

 <b>Aduana Nacional</b> <small>Trabaja por ti</small>		<b>DECLARACIÓN DE MERCANCIAS DE IMPORTACIÓN SIMPLIFICADA</b>	<b>DIMS</b> <small>01/2020 011 2488007 SERVICIO EXPRESO COURIER Vers: 1.1</small>																								
A. Identificación de la Declaración																											
A1. N° de Declaración 202007112488007		A2. Fecha de emisión 20/11/2020	A3. N° de referencia 00000																								
A4. Aduana de destino 711 - AEROPUERTO VIAL VALE		A5. Centro/Paquete aduanero SERVICIO EXPRESO COURIER	A6. Aduana de despacho 711 - AEROPUERTO VIAL VALE																								
A7. N° de guía comers 000-ROU-IMP04		A8. N° de Parte de Recuento																									
B. Operador																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Tipos de documento</th> <th>N° de documento</th> <th>Razón/Razón social</th> <th>Domicilio</th> <th>Categoría (GIA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B1. Importador</td> <td>IMP</td> <td>100048007</td> <td>SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL HANSA LIMITADA</td> <td>PARADISE, 1504, SANTA BARBARA, LA PAZ, BOLIVIA, 260707, 260708, info@hanza.com.bo</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>B2. Remitente</td> <td></td> <td></td> <td>BOSCH BSAU</td> <td>MARSA FLORIDA,</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>B3. Declarante</td> <td>IMP</td> <td>100048008</td> <td>DHL BOLIVIA S.R.L.</td> <td>CASITA SEDENTOR, S.S. NORTE, SANTA CRUZ DE LA SERENA, BOLIVIA, 310000, me@dhl.com.bo</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table>				N°	Tipos de documento	N° de documento	Razón/Razón social	Domicilio	Categoría (GIA)	B1. Importador	IMP	100048007	SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL HANSA LIMITADA	PARADISE, 1504, SANTA BARBARA, LA PAZ, BOLIVIA, 260707, 260708, info@hanza.com.bo	NO	B2. Remitente			BOSCH BSAU	MARSA FLORIDA,	NO	B3. Declarante	IMP	100048008	DHL BOLIVIA S.R.L.	CASITA SEDENTOR, S.S. NORTE, SANTA CRUZ DE LA SERENA, BOLIVIA, 310000, me@dhl.com.bo	NO
N°	Tipos de documento	N° de documento	Razón/Razón social	Domicilio	Categoría (GIA)																						
B1. Importador	IMP	100048007	SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL HANSA LIMITADA	PARADISE, 1504, SANTA BARBARA, LA PAZ, BOLIVIA, 260707, 260708, info@hanza.com.bo	NO																						
B2. Remitente			BOSCH BSAU	MARSA FLORIDA,	NO																						
B3. Declarante	IMP	100048008	DHL BOLIVIA S.R.L.	CASITA SEDENTOR, S.S. NORTE, SANTA CRUZ DE LA SERENA, BOLIVIA, 310000, me@dhl.com.bo	NO																						
C. Origen																											
C1. País de última procedencia ESTADOS UNIDOS	C2. Departamento de destino SANTA CRUZ	D. Transporte																									
		D1. Modalidad de transporte TRANSPORTE AEREO	D2. Modalidad de transporte TRANSPORTE AEREO																								
E. Datos totales de la guía comers																											
E1. Cantidad de unidades 10	E2. Peso neto (kg) 10.0	E3. Peso bruto (kg) 11.0	E4. Valor FOB Total (USD) 300.0																								
E5. Tipo de cambio 1.00	E6. Costo seguro (USD) 10.0	E7. Otros gastos (USD) 0.0	E8. Valor CIF aduana (USD) 310.0																								
			E9. Valor CIF aduana (BOB) 3704																								
<b>Total a pagar</b>			<b>100.0</b>																								
F. Información esencial y valores, por ítem (Expresado en Dólares)																											
F1. N° ítem 1	F2. Tratamiento especial	F3. Nombre comercial OTRO	F4. Suspenso aduanero 001 000000																								
F5. Descripción de la mercancía (PCCO)																											
Liquidación de tributos, exoneraciones e otros cargos (En Bds)																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Tip</th> <th>Liquidación de tributos</th> <th>Exoneración</th> <th>Tributos determinación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GA</td> <td>370</td> <td>0</td> <td>370</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td>630</td> <td>0</td> <td>630</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>Total a pagar</b></td> <td><b>1000.0</b></td> </tr> </tbody> </table>				Tip	Liquidación de tributos	Exoneración	Tributos determinación	GA	370	0	370	IVA	630	0	630	<b>Total a pagar</b>			<b>1000.0</b>								
Tip	Liquidación de tributos	Exoneración	Tributos determinación																								
GA	370	0	370																								
IVA	630	0	630																								
<b>Total a pagar</b>			<b>1000.0</b>																								
F6. Unidad comercial UNID	F7. Cantidad comercial 10.0	F8. Precio unitario 30.0	F9. País de origen CHINA																								
F10. Asiento comercial	F11. Tipo de empaque EX																										
F12. Marca en su todo SIN MARCA		F13. Peso neto (kg) 10.0	F14. Valor FOB ítem (USD) 300.0																								
<b>Subtotal del ítem</b>			<b>300</b>																								
F1. N° ítem 2	F2. Tratamiento especial	F3. Nombre comercial OTRO	F4. Suspenso aduanero 001 000000																								
F5. Descripción de la mercancía: TALLERES DE PCCO(0)																											
Liquidación de tributos, exoneraciones del ítem (En Dólares)																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Tip</th> <th>Liquidación de tributos</th> <th>Exoneración</th> <th>Tributos determinación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GA</td> <td>140</td> <td>0</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td>240</td> <td>0</td> <td>240</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><b>Total a pagar</b></td> <td><b>380</b></td> </tr> </tbody> </table>				Tip	Liquidación de tributos	Exoneración	Tributos determinación	GA	140	0	140	IVA	240	0	240	<b>Total a pagar</b>			<b>380</b>								
Tip	Liquidación de tributos	Exoneración	Tributos determinación																								
GA	140	0	140																								
IVA	240	0	240																								
<b>Total a pagar</b>			<b>380</b>																								
F6. Unidad comercial UNID	F7. Cantidad comercial 10.0	F8. Precio unitario 30.0	F9. País de origen CHINA																								
F10. Asiento comercial	F11. Tipo de empaque EX																										
F12. Marca en su todo SIN MARCA		F13. Peso neto (kg) 10.0	F14. Valor FOB ítem (USD) 300.0																								
<b>Subtotal del ítem</b>			<b>300</b>																								
G. Documentos de la declaración																											
G1. Documentos soporte																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Tipos de documento</th> <th>Número</th> <th>Emisor</th> <th>Fecha emisión</th> <th>Fecha vencimiento</th> <th>Moneda</th> <th>Estado del documento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Declaración para simplificación</td> <td>000-ROU-IMP04</td> <td>DHL BOLIVIA S.R.L.</td> <td>20/11/2020</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				N°	Tipos de documento	Número	Emisor	Fecha emisión	Fecha vencimiento	Moneda	Estado del documento	1	Declaración para simplificación	000-ROU-IMP04	DHL BOLIVIA S.R.L.	20/11/2020											
N°	Tipos de documento	Número	Emisor	Fecha emisión	Fecha vencimiento	Moneda	Estado del documento																				
1	Declaración para simplificación	000-ROU-IMP04	DHL BOLIVIA S.R.L.	20/11/2020																							
H. Información adicional																											
Actuaciones																											
Declarante		Actuación aduanera																									
 <b>FRANCISCO REIS DIAZ MIRIS</b>																											

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 56 de 66

Para la elaboración de la Declaración de Importación de Mercancías (DIMS), la empresa de servicio expreso;

- a) Desde el portal SUMA, en el menú: "Ingreso de Mercancías" – "Registrar DIM Simplificada", el sistema abrirá el formulario para el registro de la DIMS en tres etapas:
- b) El sistema abre el formulario para registrar la DIMS en tres (3) etapas:
  - 1) Llenar DIMS.
  - 2) Adjuntar Documentos DIM.
  - 3) Revisar y Transmitir DIM.

### **Etapas 1. Llenar DIMS**

#### **DATOS GENERALES**

##### **A. Identificación de la Declaración.**

Se debe consignar en la:

Casilla A3, N° de Referencia, de la empresa de servicio expreso.

Casilla A4, Aduana de despacho, en la que puede elegir entre los tres aeropuertos habilitados.

Casilla A7, N° de guía courier.

Casilla A8, Fecha de registro de la guía courier.

Casilla A9, N° de Parte de Recepción, se debe marcar SI / NO, y consignarlo si cuenta con el mismo.

Las Casillas A1 (N° de declaración) A2 (Fecha de aceptación), A5 (Destino/Régimen aduanero), A6 (Modalidad de régimen) serán registradas por el sistema; automáticamente.

##### **B. Operadores**

En la Casilla B1. Importador se debe registrar el tipo de documento con el cual el el destinatario está registrado y habilitado en el padrón de operadores de comercio exterior de la Aduana Nacional; el sistema recupera esta información, requisito para que la declaración sea registrada; caso contrario solo se puede guardar un borrador de la misma.

Para las casillas B2 (Remitente) y B3 (Declarante) de la GCO vinculada, el sistema recupera la información.

##### **C. Lugares.**

En esta sección se debe consignar en la:

Casilla C1. País de última procedencia, del envío.

Casilla C2, Departamento de destino en territorio nacional.

##### **D. Transporte.**

En esta sección el sistema completa la información "TRANSPORTE AÉREO" en las casillas D1 (Modalidad de transporte hasta frontera) y D2 (Modalidad de transporte desde frontera).

##### **E. Datos totales de la guía Courier.**

En esta sección el sistema recupera información de la GCO registrada en las casillas:

E1. Cantidad de bultos.

E2. Peso bruto

E4. Valor FOB total expresado en USD de la GCO, que son editables.

En las Casillas E7. (Flete (USD) Doc. De respaldo) y E8 (Costo seguro (USD) Doc. De respaldo) y otros gastos deben registrarse los valore SI se cuenta con documentos de respaldo, caso contrario debe marcar NO.

Registrada la información debe presionar el botón "Ir a Datos Mercancía", en esta sección debe apretar el botón "Adicionar ítem", se despliega la sección F "Detalle de ítem" para su registro.

##### **F. Identificación de la mercancía por ítem.**

En la Casilla F2, puede registrar si corresponde, tratamiento especial para el envío con:

-Exoneración Total GA.

-Exoneración Total del ICE.

-Exoneración Total GA, IVA, ICE.

Casilla F4 Subpartida arancelaria, debe registrarse la misma.

Casilla F6, se debe registrar la Cantidad física.

Casilla F9, Descripción comercial de la mercancía.

Casilla F10, Unidad comercial, de acuerdo a la subpartida arancelaria.

F11, Cantidad comercial.\*

F12, Precio unitario (USD).\*

F13 País de origen\*

F15 Tipo de embalaje\*


F16 Marca en bultos

F17 Peso neto (kg).\*

F18 Valor FOB del Ítem (USD)\*

(\* Campos obligatorios.



	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 57 de 66

**Se despliega la sección I10. Liquidación de tributos, exoneraciones suspensiones u otros cargos del ítem (Expresado en bolivianos).**

Una vez llenada la información del ítem el sistema llenará automáticamente el detalle de la liquidación de tributos relacionado al ítem, en función a normativa vigente.

Para guardar la información del ítem, presionar "Guardar", si se requiere declarar otra mercancía, presionar el botón "Adicionar Ítem".

**Liquidación total de tributos.**

Una vez registrada la información de las mercancías a nivel de ítem, presionar el botón "Calcular Tributos" para el cálculo total de los tributos aduaneros a pagar.

Mediante el botón "ir a Documentos" pasa a la etapa 2.

**Etapas 2. Adjuntar Documentos DIMS**

El sistema recupera la información consignada y adjunta en el registro de la GCO, misma que puede revisar, confirmar o modificar.

Asimismo, puede adjuntar en formato PDF documentos soporte de la DIMS; tomando en cuenta normativa específica que regula la mercancía, presionando el botón "Agregar Documentos (+)" el sistema le abrirá un ventana emergente "Registro de Documento" en la que puede seleccionar el "Tipo Documento" correspondiente y podrá subir el archivo en formato PDF presionando el botón "Seleccionar archivo".

Una vez seleccionado el archivo, presionar el botón "Subir", mediante el botón "Ver Archivo" podrá visualizar el mismo, si no es el correcto puede utilizar el botón "Remover" y podrá seleccionar nuevamente el archivo correcto, para guardar los cambios debe accionar el botón "Aceptar" en caso contrario el botón "Cancelar".

Una vez registrada la documentación soporte requerida, presionar el botón "ir a Revisar y Transmitir" para pasar a la siguiente etapa.

**Etapas 3. Revisar y Transmitir la DIMS.**

El sistema muestra la información registrada; a nivel de ítems se visualiza de forma resumida, para revisar a detalle presionar el botón que se encuentra a la derecha del ítem, ninguna casilla es editable.

Mediante el botón "Ver DIM Borrador" se puede visualizar la declaración en borrador en formato PDF, si los datos son completos, correctos y exactos presentar la declaración a través del botón "Transmitir Declaración".

Una vez transmitida la declaración queda registrada en el sistema de la Aduana Nacional, el sistema le asigna un correlativo y le envía el mensaje haciendo conocer este aspecto.

Si el estado de la GCO es AUTORIZADO, el sistema pide la firma digital; caso contrario esta opción no está disponible.


El sistema permite realizar la firma masiva de hasta 50 DIMS simultáneamente, se debe ingresar al menú "Ingreso de Mercancías" – "Mis DIM- en la pestaña "EN PROCESO" desplegando el registro de DIMS y en la parte inferior derecha mediante el botón "Firma Masiva", el sistema solicita consignar el rango de fechas y elegir la aduana de despacho, el sistema filtra las DIMS que se encuentran en estado ACEPTADO, mediante el "check box" (casilla a la izquierda) se seleccionan las DIMS que desea firmar digitalmente de forma masiva.

Una vez firmadas digitalmente las DIMS, por cada una de ellas el sistema le indicará si el documento fue firmado correctamente y le dará la opción para visualizar el mismo en formato PDF.

**Asignación de Canal de la DIMS**


El sistema realiza la asignación de canal a la DIMS, una vez realizado el pago de tributos aduaneros en la entidad bancaria habilitada. • Si la DIMS es asignada a canal verde, el sistema autoriza el levante de la misma.

• Si la DIMS es asignada a canal amarillo o rojo, el sistema designa técnico de aduana para la realización del respectivo examen documental y/o reconocimiento físico.

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 58 de 66


**ANEXO 3  
INSTRUCTIVOS DE LLENADO  
PROCESO DE EXPORTACIÓN DESPACHOS COURIER**

**A. REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA GUÍA COURIER – GCO (EXPORTACIÓN).**

		<b>REGISTRO ELECTRÓNICO DE GUÍA COURIER</b>		22230976 Hoja N° 1 de 1						
<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b>										
A1. Tipo de envío Paquetes		A2. Número 22230976		A3. Fecha de emisión 21/10/2024						
A5. Documento asociado		A6. Tipo de operación SALIDA		A4. Fecha de registro 21/10/2024 17:01						
<b>B. OPERADORES</b>										
	NIT	Nombre/Razón Social		Domicilio						
B1. Emisor	1020449029	DHL BOLIVIA S.R.L.		NORTE, CRISTO REDENTOR, 654, SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA, SANTA CRUZ, 3159200, test@aduana.gob.bo						
B2. Remitente	2633918	GUMERCINDO CONDORI FLORES		ZONA SENAC - D1, AVENIDA YARA, 4174, EL ALTO, BOLIVIA, LA PAZ						
B3. Consignatario		EMPRESA DE ALIMENTOS		AAAA, AAAAA, 123, SPITAK, ARMENIA, CCC						
<b>D. INFORMACIÓN DE LAS MERCANCIAS</b>										
N°	D1. Subpartida arancelaria	D1.1 Cantidad física por subpartida	D2. Descripción de la mercancía	D3. Tipo de embalaje	D4. Cantidad de bultos	D5. Peso bruto (kg)	D7. Mercancía peligrosa	D8. Valor(USD)		
1	251.61.10.00.0	5.00	GRANITO	CAJA DE CARTON	2.0000	5.0000	NO	50.00		
<b>E. TOTALES</b>										
E1. Total cantidad de bultos		2		E2. Total peso bruto (kg)		5		E3. Total valor(USD)	50.00	
<b>F. CARGOS Y OTROS</b>										
F1. Costo del flete		100.00		F2. Moneda del flete		USD		F4. Monto del seguro		20.00
								F5. Moneda del seguro		USD
<b>G. OBSERVACIONES GENERALES</b>										
S/OBS										
<b>DOCUMENTOS ADJUNTOS</b>										
N°	Tipo de documento			N° de documento	Emisor		Fecha de emisión			
1	GUÍA COURIER			22230976	DHL BOLIVIA S.R.L.		21/10/2024			
2	FACTURA COMERCIAL DE EXPORTACIÓN			1234	METALES		17/10/2024			
						<a href="#">Ver documento</a>				

<b>REGISTRADO POR:</b>	<b>CODIGO DE SEGURIDAD</b>
DHL BOLIVIA S.R.L. 21/10/2024	

Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 59 de 66

**Empresa de Servicio Expreso (Courier):**

- a) Desde el portal SUMA, en el Menú: Salida de Mercancías, ingresar a la opción "Registrar Doc. de Embarque".
- b) El sistema abre el formulario para registrar los datos de la GCO, se deben seguir dos pasos:
  - 1) Registrar datos,
  - 2) Adjuntar documentos y
  - 3) Revisar y Transmitir.
  - 4)

**PASO UNO.- Registrar Datos.**

**DATOS GENERALES.**

**A. Identificación de la Guía.**

Casilla A1. Tipo de Envío; el sistema consigna automáticamente "PAQUETES"

Casilla A2. Registrar el número de guía courier (GCO).

Casilla A3: Fecha de Emisión, correspondiente a la GCO.

Casilla A4: Fecha de registro, no editable, llenada automáticamente por el sistema.

Casilla A5, Documento asociado, consignar Si / No, por Si se habilita el registro de Declaración de Mercancía de Ingreso.

Casilla A6. Tipo de operación, casilla no editable, llenada automáticamente por el sistema con "SALIDA".

**B. Información de los operadores.**

Casilla B1, llenada automáticamente por el sistema con los datos (Número de identificación, Nombre/Razón Social, dirección) de la empresa courier que registra la GCO encargada del transporte del envío urgente.

Casilla B3, se elige el tipo de documento (credencial cancillería, cedula de extranjería, cedula de identidad, documentación de identificación país origen, otros), se registra el número de documento, Nombre/Razón Social y la Dirección del Remitente/Exportador.

Casilla B4. se registra el número de documento, Nombre/Razón Social y la Dirección del Consignatario.

**DATOS DE LA MERCANCÍA.**

**D. Información de la mercancía** se debe consignar en la:

Casilla D1, la subpartida arancelaria del envío urgente.

Casilla D1.1; cantidad física de acuerdo a la subpartida arancelaria consignada

Casilla D2, la descripción de la mercancía.

Casilla D3, Tipo de embalaje del envío urgente, que puede elegir de acuerdo a las características.

Casilla D4, Cantidad de bultos.

Casilla D5, el Peso bruto (Kg).

Casilla D7, indicar si la mercancía contiene carga peligrosa, puede elegir SI/NO.

Casilla C8, el Valor de la mercancía expresada en dólares estadounidenses (si la GCO está expresada en otra moneda, realizar la conversión respectiva).

Las casillas identificadas con una franja roja, son de llenado obligatorio.

**D. Totales.** Esta sección está llenada automáticamente por el sistema con la cantidad (E1) Total de bultos, (E.2) Peso bruto (kg) y (E3) Total valor (USD), correspondiente a los datos registrados del envío urgente.

**CARGOS Y OTROS.**

**F. Información de cargos y otros,** se debe consignar en la:

Casilla F1, los costos del flete.

Casilla F4, Monto del seguro, (costo)

Casillas F2, Moneda del flete, y F5 Moneda del seguro puede elegir la moneda de la transacción.

**G. Observaciones generales.** Sección para consignar observaciones específicas, información adicional del envío urgente, información que no se hubiera consignado en las secciones anteriores.


Las casillas marcadas con asterisco (\*) deben ser llenadas obligatoriamente.

**PASO DOS.- Adjuntar documentos.**

**Adjuntar guía y documentos.**

Se despliega el formulario en el que el sistema recupera automáticamente los datos: "Tipo de documento", número de guía courier, el emisor y la fecha de la guía Courier.

De igual manera se debe adjuntar documentación soporte (facturas comerciales, lista de empaque, certificaciones y/o autorizaciones previas para su exportación) y adjuntar los mismos en el sistema en un solo archivo escaneado en formato PDF

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 60 de 66

Dependiendo de la subpartida arancelaria, consignada el sistema exigirá el llenado de la documentación soporte exigible la cual deberá ser escaneada en formato PDF, para registrar la información deberá seleccionar el botón "(+) Adicionar mercancía", o.

Una vez adjunto el documento anexo se tiene las opciones de Cancelar, Guardar Borrador, Verificar.

Es responsabilidad de la Empresa Courier verificar que la documentación soporte digitalizada sea legible y guarde consistencia y relación con el envío. Al finalizar el usuario deberá seleccionar la opción "Siguiete" para ir al Paso 3.

**PASO TRES.- REVISAR Y TRANSMITIR.**

El sistema le muestra todos los campos que se llenó para su revisión; ninguna casilla es editable.

El usuario deberá revisar que la información consignada sea completa, correcta y exacta. En caso de requerir efectuar alguna modificación deberá regresar a los pasos previos seleccionando el botón "Anterior".

Para concluir con la elaboración de la guía Courier, el usuario deberá transmitir la misma a la Aduana seleccionando el botón "Transmitir documento de embarque"

Antes de la transmisión el sistema verificará los datos consignados, en caso de encontrar errores o inconsistencias se desplegará en pantalla un detalle de los mismos para que el usuario realice los ajustes que correspondan.

Solo cuando la verificación sea positiva, el sistema SUMA registrará la guía Courier.

Una vez registrada la Guía Courier, el sistema reconocerá la misma con el número asignado por el usuario que será desplegado en pantalla como parte de un mensaje final de registro de la Guía Courier.


Presionando el botón "Ver" el sistema le muestra el reporte en PDF del registro electrónico de la guía Courier. de Exportación.

Al presionar el botón "Finalizar", el sistema cierra el formulario de registro electrónico de la GCO de exportación.

## B. REGISTRO ELECTRÓNICO DEL MANIFIESTO EXPRESO COURIER DE EXPORTACIÓN – MEC

<b>MANIFIESTO EXPRESO COURIER</b>		MS-2024-211-834					
<b>Aduana Nacional</b> <small>Trabaja por ti</small>		Hoja N° 1 de 1					
<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL MANIFIESTO</b>							
A1. Emisor DHL BOLIVIA S.R.L.	A2. Número de manifiesto MS-2024-211-834	A3. Fecha de registro 21/10/2024-19:03:29					
	A4. Tipo de operación SALIDA	A5. Número de referencia 12345					
<b>B. INFORMACIÓN SOBRE EL ITINERARIO</b>							
B3. País de partida BOLIVIA	B4. Aduana de partida 211 - AEROPUERTO EL ALTO	B11. Aduana de destino ESTADOS UNIDOS					
<b>C. INFORMACIÓN DE LAS MERCANCIAS SEGÚN DOCUMENTO DE EMBARQUE</b>							
N°	C1. N° de documento	C3. Descripción de la mercancía	C4. Tipo de embalaje	C5. Cantidad de bultos	C6. Peso bruto (kg)	C7. Remitente	C8. Consignatario
1	8428713050	MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL QUINDA	BOLSA, SACO O EMPAQUE	1.00	1.50	MILENKA NURY VEIZAGA CORNEJO	LABSER
2	Z760020956	MUESTRA DE TEJIDOS DE ALPACA	BOLSA, SACO O EMPAQUE	1.00	0.50	MARCO ANTONIO MARCANI SEJAS	KATHY BRYANT
3	3125578352	MUESTRAS DE REPUESTOS SIN VALOR COMERCIAL	BOLSA, SACO O EMPAQUE	1.00	0.50	MACARIO NINA CASTAÑETA	PATCO EXPORTS PVT LTD
<b>D. TOTALES</b>							
D1. Total cantidad de bultos:			3.00	D2. Total peso bruto (Kg):		2.50	
				D4. Total bultos agrupados:		3.00	D5. Total peso agrupado
							2.50

<p>Firmado digitalmente por:</p> <div style="text-align: center;">  <p>Firmado por: GABINO CALLEX MARIANI</p> </div>	<p>Código de seguridad</p> <div style="text-align: center;">  </div>
---	---

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 62 de 66

**Empresa de Servicio Expreso (Courier):**

- a. Desde el portal SUMA, en el Menú: Salida de Mercancías, ingresar a la opción "Registrar Manifiesto".
- b. El sistema abre el formulario para registrar el Manifiesto Expreso Courier (MEC) de Exportación y se deben seguir dos pasos:
  - 1) Registrar manifiesto y
  - 2) Revisar y transmitir manifiesto.

**PASO UNO.- Registrar Manifiesto.**

**A. Identificación del manifiesto.**

Casillas A1 Emisor, A2 N° de manifiesto, A3 Fecha de registro, serán llenadas automáticamente por el sistema una vez se registre el MEC.

Casilla A4 Tipo de Operación, el sistema lo registra automáticamente con "SALIDA".

Casilla A5, se consigna el número de referencia, dato correlativo de la empresa de servicio expreso (Courier).

**B. Información sobre el itinerario**

Se debe consignar la siguiente información en la:  
 Casilla B3 País de partida,  
 Casilla B4. Aduana de partida  
 Casilla B10. País de destino.  
 Casilla B11. Aduana de destino, no editable.

**C. Información de las mercancías según documento de embarque.**

Este segmento contiene información de las Guías Courier que formaran parte del envío, registrando el número de guía, descripción, tipo de embalaje, cantidad de bultos, peso bruto, remitente y consignatario.

Mediante el botón (+), la empresa de Servicio Expreso Courier adiciona las GCO que formarán parte del MEC previamente registradas, marcando el "check box".

**D.- Totales.**

Las Casillas D1. Total cantidad de bultos y D2. Total peso bruto (kg), contienen la sumatoria total y son llenados automáticamente por el sistema.

Las Casillas D4. Total bultos agrupados y D5. Total peso agrupado (Kg), son datos obligatorios a ser registrados por el usuario.

**PASO DOS.- Revisar y transmitir manifiesto..**

El sistema le muestra todos los campos llenados, ninguna casilla es editable, el usuario deberá revisar que la información consignada sea correcta, completa y exacta.


En caso de requerir efectuar alguna modificación deberá regresar a los pasos previos seleccionando el botón "Anterior".

Para concluir con la elaboración del manifiesto, el usuario deberá transmitir el mismo a través del sistema informático seleccionando el botón "Transmitir manifiesto"



Antes de la transmisión el sistema verificará los datos consignados, en caso de encontrar errores o inconsistencias se desplegará en pantalla un detalle de los mismos para que el usuario realice los ajustes que correspondan.



Solo cuando la verificación sea positiva, el sistema asignará un número de correlativo que será desplegado en pantalla como parte de un mensaje final de registro del manifiesto, presionando el botón "Ver Declaración" el sistema le muestra el reporte del MEC en formato PDF

Posteriormente, deberá firmar digitalmente el manifiesto.


	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 63 de 66

## C. REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN SIMPLIFICADA COURIER.

		<b>DECLARACION DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN SIMPLIFICADA</b>		DS-2024-211-11033 Hoja N° 1 de 1 Mensajería Acelerada o Courier								
<b>A. Identificación Declaración</b>												
A1. Numero de declaración DS-2024-211-11033		A2. Fecha de aceptación 21/03/2024 18:00		A3. N° de Referencia MS-2024-211-146958		A4. País de trámite BOLIVIA						
A5. Aduana de despacho AEROPUERTO EL ALTO		A6. Destino/Regimen Aduanero MENSAJERÍA ACCELERADA O COURIER		A7. Modalidad del régimen MENSAJERÍA ACCELERADA O COURIER - SALIDA								
<b>B. Operadores</b>												
		Tipo de Doc.		N° Documento		Nombre/Razón social		Domicilio				
B3. Consignatario:				UPS BOG				AVENIDA EL DORADO, 117-67, BOGOTÁ, COLOMBIA				
B4. Declarante:		NET		2773724014		MARCELO SANDI OVANDO - JET EXPRESS COURIER		SOPOCACHI, HERBERTO GUTIERREZ, 2480, LA PAZ, BOLIVIA, LA PAZ, 2445044				
<b>C. Lugares</b>					<b>D. Transporte</b>							
C1. Lugar de embarque EL ALTO		C2. Aduana de Salida AEROPUERTO EL ALTO		C3. País de destino final COLOMBIA		C5. Lugar de desembarque BOGOTÁ		D1. Mod. Transporte hasta la frontera POSTAL O COURIER		D2. Mod. Transporte desde la frontera TRANSPORTE AÉREO		
<b>E. Información y valores totales de la transacción</b>												
E1. Condición de entrega OTR		E2. Lugar de entrega		E3. Naturaleza de la transacción OTRA			E9. Valor FOB total (USD) 54.080		E10. Tipo de cambio (USD- Bs) 6.96		E11. Valor FOB total (Bs) 376	
<b>F. Totales para control</b>												
F1. Total páginas 1		F2. Total ítems 1		F3. Total bultos 1		F4. Total peso bruto (Kg) 1		F6. Total bultos agrupados 1.0		F7. Total peso agrupado 1.0		
<b>G. Observaciones generales</b>												
ENVIO COURIER												
<b>H. Identificación de la mercancía por ítem</b>												
H1. N° Guía 12V849598696		H1.1 Nombre del remitente IMCRUZ COMERCIAL S.A. 547336-1		H1.2 Nombre del consignatario KLIMA KRISZTIAN		H3. Subpartida arancelaria 8409917000		Descripción arancelaria - - - Válvulas		H6. Unidad física Unidades o artículos		H7. Cantidad física 8.00
H8. Descripción comercial de la mercancía INJECTOR ASSY, FUEL				H12. País de Origen BOLIVIA		H13. Departamento LA PAZ	H15. Embalaje CT	H16. Cant. bultos 1.00	H17. Peso bruto (Kg) 1.000000	H18. Peso neto 1.000000	H20. Estado NUEVA	I1. Valor FOB ítem (USD) 54.080
<b>K. Documentos de la Declaración</b>												
<b>K1. Documentos soporte</b>												
N°		Tipo Documento		N° Documento		Emisor		Fecha de Emisión		Ítem Asociados		
1		GUÍA COURIER		GCO-2024-2773724014-12V849		MARCELO SANDI OVANDO - JET EXPRESS COURIER		18/03/2024		12V849598696547336-1;		
2		FACTURA COMERCIAL		GCO-2024-2773724014-12V849		SEBASTIAN PULINO MOOG		18/03/2024		12V849598696547336-1;		
<b>K2. Documentos adicionales</b>												
<b>M. Información adicional</b>												

<b>L. Actuaciones</b>			<b>Código de seguridad</b>		
L1. Declarante MARCELO SANDI OVANDO - JET EXPRESS COURIER		L2. Actuación aduanera		L3. Banco	
		Firmado por: HEBER QUISBERT MAMANI			

Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 64 de 66

Mercancías de Exportación Simplificada

**Empresa de Servicio Expreso (Courier):**

- a. Desde el portal SUMA, en el Menú: Salida de Mercancías, ingresar a la opción "Registrar DEX Simplificada".
- b. El sistema abre el formulario para registrar la DEX Simplificada Courier y se deben seguir tres pasos:
  - 1) Llenar Declaración
  - 2) Adjuntar Documentos
  - 3) Revisar y Transmitir Declaración.

**PASO UNO.- Llenar Declaración**

**A. Identificación de la Declaración.**

**A1. N° de declaración;** Identificador único asignado de manera automática por el SUMA, cuando la Declaración de Mercancías de Exportación Simplificada Courier sea aceptada por la Administración Aduanera.

**A2. Fecha de aceptación.** Fecha asignada de forma automática por el SUMA cuando la Declaración de Mercancías de Exportación Simplificada Courier sea aceptada por la Administración Aduanera.

**A3. N° de referencia.** Consignar el número de MEC al que se encuentra asociada a la GCO Courier, como referencia por el Declarante.

**A4. País de trámite.** Consignar el país donde se elabora Declaración de Mercancías de Exportación Simplificada Courier, llenada automáticamente por el sistema.

**A5. Aduana de despacho.** Se consigna la Administración de Aduana donde se presentará la Declaración de Mercancías de Exportación Simplificada Courier, casilla llenada automáticamente por el sistema.

**A6. Destino/ Régimen aduanero.** Se consigna el destino o régimen aduanero al que será sometida la mercancía a ser exportada, llenada por el sistema "90- MENSAJERIA ACELERADA O COURIER".

**A7. Modalidad del régimen.** Se consigna la modalidad del régimen al que se acogerá el despacho aduanero de exportación

(MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER – SALIDA).

**B. Operadores:**

**B3. Consignatario.** Se debe consignar los datos del consignatario; persona natural o jurídica que recibirá el envío.

**Tipo de documento:** Consignar el tipo de documento de identificación del Consignatario.

**N° de documento:** Consignar el número de documento de identificación del Consignatario.

**Nombre/Razón social:** Consignar la razón social o nombre y apellidos del consignatario.

**Domicilio:** Consignar la dirección completa, ciudad, país del Consignatario.

**B4. Declarante.** Las casillas son llenadas de forma automática por el sistema informático con la información registrada ante la AN en función al perfil de usuario de la persona que elabora y suscribe la Declaración de Exportación Simplificada Courier. Los datos no podrán ser modificados.

**C. LUGARES:**

**C1. Lugar de embarque:** Se debe consignar el lugar donde se embarcaran las mercancías al medio de transporte.

Las siguientes casillas C2, C3 y C4 no son editables y se registrarán con la confirmación de la DS.

**C2. Aduana Salida:** Se consigna el código o aduana de aeropuerto por la que la mercancía saldrá de territorio boliviano.


**C3. País de destino final:** Se consigna el País de exportación, al que se despacharon las mercancías, sin que en los países intermedios se hubiera producido alguna transacción comercial u otra operación que pudiera modificar la condición jurídica de las mercancías.

**C4. Lugar de desembarque,** Se consigna el lugar donde se desembarcaran y entregara la mercancía.

**D. Transporte:**

**D1. Modalidad de transporte hasta frontera:** Se consigna el modo de transporte en el que las mercancías serán trasladadas desde el lugar de



	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 65 de 66

embarque hasta la Aduana de Ingreso: "POSTAL O COURIER"

**D2. Modalidad de transporte desde frontera:**

Se consignar el modo de transporte utilizado para transportar la mercancía desde la frontera hasta la aduana de despacho, campo no editable.

**Datos de la transacción**

**E. Información y valores totales de la Transacción,**

**E2. Lugar de entrega.**

Se consigna el lugar de entrega de la mercancía conforme a lo descrito Ej.: La Paz.

Estos datos serán llenados automáticamente por el sistema:

**E1. Condición de entrega.** Consignar la condición de entrega pactada entre el vendedor y comprador, casilla no editable

**E3. Naturaleza de la transacción.**

Consignar la característica de la naturaleza jurídica de la transacción.

**E9. Valor FOB total (USD).**

Consignar el valor FOB total declarado en la factura de transacción expresado en dólares estadounidenses.

**E10. Tipo de cambio (USD – Bs.).**

Consignar el tipo de cambio de dólares estadounidenses a bolivianos.

**E11. Valor FOB total (USD).**

Consignar el valor FOB total declarado en la factura de transacción expresado en bolivianos.

**H.- Identificación de la mercancía por ítem.**

Estos datos serán llenados automáticamente cuando se seleccionen las GCOs.

Detalle del Ítem:

**H1. N° de Guía:** Esta casilla es llenada de forma automática por el sistema y consignará el número de GCO registrada.

**H1.1. Nombre del remitente.** Se consigna los datos de la persona natural o jurídica registrada ante la AN en el padrón de operadores como exportador, las casillas son llenadas de forma

automática con la información registrada.

**H1.2 Nombre del consignatario courier**

Persona natural o jurídica que se registra automáticamente.

**H3. Subpartida arancelaria.** Consignar el código de la Subpartida arancelaria a diez dígitos de acuerdo al arancel aduanero vigente e incluir el onceavo dígito, casillas no editables.

**H6. Unidad Física.** Unidad de medida relacionada con la subpartida arancelaria de la mercancía por ítem, casillas no editables.

**H7. Cantidad física.** Consignar la Cantidad de la mercancía en la unidad de medida de la subpartida arancelaria, campo que registra automáticamente el sistema.

**H8. Descripción comercial de la mercancía.** Consignar los datos que describen a la mercancía objeto de la transacción comercial, de acuerdo a las descripciones mínimas requeridas por el sistema en función a la subpartida arancelaria asignada, campo que puede ser complementado y que el sistema recupera.

**H12. País de origen.** Se consigna el país donde las mercancías fueron producidas o fabricadas que se declaran en el ítem.


**H13. Departamento.** Se consigna el departamento donde las mercancías serán embarcadas.

**H15. Embalaje CT.** Se consigna el tipo de embalaje utilizado para el transporte de la mercancía que se declara en el ítem.

**H16. Cantidad bultos.** Se consigna la cantidad de bultos del ítem, campo no editable, recuperado por el sistema.

**H17. Peso bruto (kg).** Se consigna el peso bruto del ítem expresado en kilogramos.

**H18. Peso neto (kg).** Se consigna el peso neto de la mercancía declarada en el ítem, el cual se obtiene de deducir del peso bruto el peso del embalaje y del envase de la mercancía.

	<b>REGLAMENTO PARA EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)</b>	Código	
		<b>GNN-REG-01</b>	
		Versión	N° de página
		2	Página 66 de 66

**H19. Marcas,** campo opcional en el que se registra si la mercancía tiene algún tipo de marca en el embalaje.

**H20. Estado.** Se puede seleccionar el estado de la mercancía.

**I1. Valor FOB item (USD).**

Se consigna el valor FOB total de la transacción expresado en dólares estadounidenses (USD), campo no editable.

**F. Totales para control.**

Estos datos serán llenados automáticamente por el sistema.

**F2. Total ítems ( series):** Esta casilla es llenada de forma automática por el sistema y consignará el número total de ítems de la Declaración de Exportación Simplificada Courier.

**F3. Total bultos:** Se consigna el número total de bultos para la Declaración de Exportación Simplificada Courier.

**F4. Total peso bruto [kg]:** Se consigna el peso total bruto expresado en kilogramos declarado en la Declaración de Exportación Simplificada Courier.

**F5. Total peso neto [kg]:** Se consigna el peso total bruto expresado en kilogramos declarado en la Declaración de Exportación Simplificada Courier.

**F6. Total bultos agrupados:** Esta casilla es llenada de forma automática por el sistema consignará la sumatoria total de bultos declarado en cada ítem de la Declaración de Exportación Simplificada Courier.

**F7. Total peso agrupado:** Esta casilla es llenada de forma automática por el sistema consignará la sumatoria total del peso agrupado declarado en cada ítem de la Declaración de Exportación Simplificada Courier.

**Información Adicional:**

Consignar información adicional o aclaración

necesaria respecto de una determinada casilla o dato registrado en la Declaración de Exportación Simplificada Courier.

**PASO DOS: Adjuntar Documentos.**

**K. Documentos de la Declaración.**

El sistema recupera la información registrada en la GCO

**K1. Documentos soporte**

**Tipo documento.** Se consigna el tipo de documento.

**Número de Documento.** Se consigna el número del documento.

**Emisor.** Se consigna al emisor del documento.

**Fecha de emisión:** Se consigna la fecha en la que se emitió el documento.

**Ítems asociados:** Se consigna los ítems asociados al documento.

**K2. Documentos adicionales**

En esta sección se puede adicionar documentación de acuerdo a normativa vigente.

**Información adicional.**

Consignar información adicional o complementaria que no haya sido registrada en las secciones anteriores de la Declaración de Importación Simplificada Courier. Guardar y Verificar.

**PASO TRES: Transmitir Declaración:**

El sistema le muestra todos los campos llenados, ninguna casilla es editable, el usuario deberá revisar que la información consignada sea correcta, completa y exacta.

En caso de requerir efectuar alguna modificación deberá regresar a los pasos previos seleccionando el botón "Anterior", debe guardar y verificar.

Para concluir el usuario deberá "Transmitir Declaración", el sistema asignará un número de correlativo que será desplegado en la pantalla como parte del mensaje final de registro de la declaración de exportación, se debe firmar digitalmente la misma, el sistema le permite "Ver la Declaración" en formato PDF.